



# El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR

DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13677

## NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

JUEVES 19 DE MAYO DE 2016

**587563**

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.M. N° 097-2016-PCM.** Aprueban el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal **587565**

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.M. N° 0204-2016-MINAGRI.** Oficializan el evento denominado "V Congreso Nacional de Criadores de Camélidos Domésticos del Perú - Ayacucho 2016", a realizarse en el departamento de Ayacucho **587566**

##### DEFENSA

**R.S. N° 150-2016-DE/MGP.** Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Argentina, en misión de estudios **587567**

**R.S. N° 151-2016-DE/MGP.** Autorizan viaje de oficial y técnico de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en comisión de servicios **587568**

**R.S. N° 152-2016-DE.** Autorizan viaje de Jefe Institucional de CONIDA a Francia, en comisión de servicios **587569**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 129-2016-EF.** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, para proyectos de inversión pública de infraestructura urbana **587570**

**R.M. N° 158-2016-EF/10.** Designan representantes del Ministerio que integrarán la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal a la que hace referencia el numeral 1 de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 **587572**

##### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 171-2016-MEM/DM.** Aprueban la Cuarta Modificación al Contrato de Concesión N° 189-2001, relativo a la concesión definitiva de generación de la Central Hidroeléctrica Marañón **587574**

**R.M. N° 187-2016-MEM/DM.** Establecen monto de inversión a cargo de ELECTRO ZAÑA S.A.C. y modifican lista de bienes, servicios y contratos de construcción aprobada mediante R.M. N° 495-2013-MEM/DM **587575**

#### INTERIOR

**R.S. N° 168-2016-IN.** Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Francia, en comisión de servicios **587576**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.S. N° 079-2016-JUS.** Autorizan viaje de profesional a Uruguay, en comisión de servicios **587578**

**RR.SS. N°s. 080, 081 y 082-2016-JUS.** Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos colombiano y peruanos, y disponen su presentación a Colombia y Argentina **587578**

**R.S. N° 083-2016-JUS.** Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano peruano formulada por autoridades de Argentina **587580**

#### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**R.M. N° 114-2016-MIMP.** Aprueban los "Lineamientos para el proceso de elaboración del Informe Institucional de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres" **587581**

#### PRODUCE

**R.M. N° 178-2016-PRODUCE.** Disponen publicar proyecto de Resolución Ministerial que establece "Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur" en el portal institucional del Ministerio **587582**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. N° 079-2016-RE.** Delegan facultades al Ministro de Economía y Finanzas para que suscriba el Acuerdo para el Uso Parcial del Sistema Nacional de Adquisiciones de la República del Perú en Proyectos Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo **587584**

**R.M. N° 0418/RE-2016.** Nombran Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Tumbes, Departamento de Tumbes **587584**

#### SALUD

**R.M. N° 336-2016/MINSA.** Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a Venezuela, en comisión de servicios **587584**

**R.M. N° 339-2016/MINSA.-** Oficializan el Examen Nacional de Odontología - ENAO, a ser implementado por la Asociación Peruana de Facultades de Odontología - ASPEFO **587586**  
**Fe de Erratas** D.S. N° 021-2016-SA **587586**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**D.S. N° 007-2016-TR.-** Decreto Supremo que otorga facilidades a miembros de mesa y electores en el marco de la Segunda Elección de las Elecciones Generales 2016 **587588**

**R.M. N° 096-2016-TR.-** Aprueban el "Plan de actuación para la capacitación a favor de los trabajadores recicladores de las Regiones de Lima Metropolitana, Arequipa, Iquitos, Piura y Trujillo" **587589**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 310-2016 MTC/01.02.-** Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Canadá, en comisión de servicios **587591**

**R.D. N° 002-2016-MTC/12.-** Otorgan a la Asociación de Aviación General del Perú el permiso de operación para realizar Otras Actividades Aeronáuticas - Aerodeportivo **587592**

**R.D. N° 167-2016-MTC/12.-** Modifican la R.D. N° 389-2014-MTC/12, que otorgó a Sky Airline S.A. la renovación y modificación de permiso de operación para prestar servicio de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo **587592**

**R.D. N° 0769-2016-MTC/28.-** Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en FM en la localidad de Acoria, departamento de Huancavelica, serán otorgadas mediante concurso público **587593**

#### VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**R.M. N° 114-2016-VIVIENDA.-** Remueven a Director Suplente representante de la Sociedad Civil ante el Directorio de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque Sociedad Anónima - EPSEL S.A. **587593**

**R.M. N° 115-2016-VIVIENDA.-** Designan representante del Ministerio ante el Directorio de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima - EPS SEDALORETO S.A. **587594**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

**Res. N° 077-2016-DV-PE.-** Autorizan transferencias financieras para financiar diversos proyectos y actividades en el marco del PIRDAIS **587595**

#### ORGANISMOS REGULADORES

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Res. N° 060-2016-CD/OSIPTEL.-** Establecen el Ajuste de la Tarifa Tope para las Llamadas Locales desde Teléfonos Fijos de Abonado de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado **587597**

#### NORMAS LEGALES

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**R.J. N° 167-2016-INEI.-** Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de abril de 2016 **587598**

**R.J. N° 168-2016-INEI.-** Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondiente a las seis Áreas Geográficas para Obras del Sector Privado, producidas en el mes de abril de 2016 **587599**

##### ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

**Res. N° 082-2016-OEFA/PCD.-** Designan Asesora de Alta Dirección del OEFA **587600**

##### SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

**R.J. N° 058-2016-SENACE/J.-** Aprueban el documento técnico normativo denominado "Medidas complementarias para la elaboración de estudios ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace" **587600**

#### PODER JUDICIAL

##### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 110-2016-CE-PJ.-** Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial **587601**

**Res. Adm. N° 111-2016-CE-PJ.-** Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República **587602**

##### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 285-2016-P-CSJLI/PJ.-** Dan por concluidas designaciones, designan y reasignan jueces supernumerarios en diversos Juzgados Transitorios Laborales de Lima **587602**

**Res. Adm. N° 146-2016-P-CSJV/PJ.-** Reconforman la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal del Distrito Judicial de Ventanilla **587603**

#### ORGANOS AUTONOMOS

##### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. N° 0544-2016-UNHEVAL-CUI.-** Otorgan duplicado de Diploma del Grado Académico de Bachiller en Enfermería expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco **587604**

##### JURADOS ELECTORALES ESPECIALES

**Res. N° 002-2016-JEE-LIMA NORTE 1/JNE.-** Proclaman resultados descentralizados de la elección de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, del Jurado Electoral Especial Lima Norte 1 **587605**

**Res. N° 003-2016-JEE-LIMA NORTE 1/JNE.-** Proclaman resultados descentralizados de la elección de congresistas de la República, del Jurado Electoral Especial Lima Norte 1

**587606**

#### MINISTERIO PUBLICO

**Res. N° 2394-2016-MP-FN.-** Trasladan el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huarmey, hacia la provincia del Santa, y convierten la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huarmey, en Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio del Santa, en el Distrito Fiscal del Santa

**587608**

**Fe de Erratas** Res. N° 2168-2016-MP-FN

**587609**

#### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**R.J. N° 000119-2016-J/ONPE.-** Designan Jefe de la ODPE Cañete

**587609**

**Fe de Erratas** R.J. N° 00017-2016-J/ONPE

**587609**

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 2487-2016.-** Autorizan inscripción de la empresa Global Intermedias, S.A. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

**587610**

**Res. N° 2628-2016.-** Autorizan inscripción de Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

**587610**

**Res. N° 2629-2016.-** Autorizan a la CMAC Piura S.A. el traslado de su Oficina Especial Paucará, ubicada en el departamento de Huancavelica

**587610**

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE ANCON

**R.A. N° 113-2016-MDA.-** Aceptan renuncia de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad

**587611**

**R.A. N° 114-2016-MDA.-** Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad

**587611**

**R.A. N° 115-2016-MDA.-** Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad

**587612**

#### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Aprueban el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 097-2016-PCM

Lima, 16 de mayo de 2016

VISTO: El Memorándum N° 001-2016-PCM/CMPLTI, del Presidente de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal;

#### MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**D.A. N° 005-2016-MDLV.-** Convocan al proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria - CCLD para el período 2016 al 2018

**587612**

#### MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

**Ordenanza N° 359-2016-MDS.-** Aprueban la implementación del Proyecto de Actualización de Base de Datos Predial y el otorgamiento de Beneficios Tributarios y Administrativos

**587614**

### PROVINCIAS

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**D.A. N° 003-2016/MPH.-** Modifican el D.A N° 023-2010, que regula el procedimiento simplificado para la presentación de Declaraciones Juradas de los Impuestos Municipales que administra la Municipalidad Provincial de Huaral, en el extremo del Formulario Mecanizado de Hoja de Resumen, Predio Urbano y Predio Rústico y el Formato de Declaración Jurada de Actualización de Domicilio Fiscal

**587615**

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

**Ordenanza N° 008-2016-MDCH.-** Aprueban la "Ordenanza que reconoce y formaliza a los grupos organizados de adolescentes del distrito de Chancay, con el objetivo de contribuir al proyecto de vida y su desarrollo integral de las y los adolescentes"

**587616**

**Ordenanza N° 009-2016-MDCH.-** Aprueban la regularización de la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED

**587617**

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

**R.A. N° 079-2016-MDS/A.-** Designan Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad

**587618**

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2002-AG modificado por Decreto Supremo N° 011-2003-AG, se crea la Comisión Multisectorial encargada de diseñar y llevar a cabo una Estrategia para la Lucha contra la Tala Ilegal;

Que, por Decreto Supremo N° 076-2014-PCM, se ratifica el interés nacional de la Estrategia Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal y se adecúa la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal referida precedentemente, a lo dispuesto en Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modificándose su conformación;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 076-2014-PCM en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 36 de la Ley N° 29158 precitada, dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Resolución Ministerial, aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, a propuesta de la referida Comisión;

Que, a través del documento del Visto, el Presidente de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha

contra la Tala Ilegal, sustenta y eleva la propuesta del Reglamento Interno de la citada Comisión;

Que, mediante Memorando N° 291-2016-PCM/OGPP e Informe N° 015-2016-PCM/OGPP/GABS, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la opinión técnica favorable al precitado Reglamento Interno;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto que apruebe el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal;

Con las visaciones del Presidente de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias; y la Directiva N° 001-2013 PCM "Lineamientos sobre las Comisiones Multisectoriales del Poder Ejecutivo" y su anexo, aprobados por la Resolución Ministerial N° 268-2013-PCM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, creada por el Decreto Supremo N° 052-2002-AG modificado por Decreto Supremo N° 011-2003-AG, y adecuada a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Supremo N° 076-2014-PCM, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y en la misma fecha, conjuntamente con el Anexo aprobado en el artículo que antecede, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

1381112-1

## AGRICULTURA Y RIEGO

**Oficializan el evento denominado "V Congreso Nacional de Criadores de Camélidos Domésticos del Perú - Ayacucho 2016", a realizarse en el departamento de Ayacucho**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0204-2016-MINAGRI

Lima, 16 de mayo de 2016

VISTO:

El Oficio N° 742-2016-MINAGRI-DIGNA-DINPE de la Dirección General de Negocios Agrarios, sobre oficialización del evento denominado "V Congreso Nacional de Criadores de Camélidos Domésticos del Perú - Ayacucho 2016"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, señala que el Ministerio de Agricultura y Riego, para el cumplimiento de las competencias compartidas, ejerce, entre otras, las funciones de promover la organización de las cadenas productivas y la gestión agraria basada en calidad; establecer los mecanismos que permite a los productores agrarios acceder a información relevante para el desarrollo

competitivo de la actividad agraria; y, desarrollar, promover la investigación, capacitación, extensión y transferencia de tecnología para el desarrollo y modernización del Sector Agricultura y Riego, en coordinación con los sectores e instituciones que corresponda;

Que, el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, en adelante el Reglamento, tiene por finalidad fijar las normas que regulen las acciones de organización, autorización y funcionamiento de las Ferias y Eventos Agropecuarios que se realicen en el territorio nacional;

Que, el artículo 27 del Reglamento, define a los congresos, como eventos científicos, técnicos o académicos sobre intereses comunes relacionados con el desarrollo del Sector Agrario, ahora Sector Agricultura y Riego y, su organización corresponde, entre otros, a las organizaciones representativas de productores agrarios; siendo indispensable que las citadas instituciones o el Comité Organizador cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 28 del Reglamento, la misma que será autorizado por resolución ministerial a propuesta de la Dirección General de Promoción Agraria, hoy Dirección General de Negocios Agrarios - DIGNA del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Oficio N° 003-2016-CROVCNCCDP/P del Presidente de la Comisión Regional Organizadora del V Congreso Nacional de Criadores de Camélidos Domésticos del Perú - Ayacucho 2016, reconformada por Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2016-GRA/GR, solicita la oficialización del evento denominado "V Congreso Nacional de Criadores de Camélidos Domésticos del Perú - Ayacucho 2016", en adelante el evento, a realizarse los días 18 y 19 de mayo de 2016, en el Centro Cultural de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, sito en el Portal Unión N° 37, Plaza de Armas, distrito de Huamanga, provincia y departamento de Ayacucho;

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2016-MINAGRI-DIGNA-DINPE/JRM, acompañado al documento del Visto, la Dirección General de Negocios Agrarios señala que el evento tiene por objetivo, entre otros, generar estrategias multisectoriales con inclusión social para el desarrollo sostenible de la cadena de valor de la alpaca y llama, revalorar la importancia de su crianza y fortalecer la institucionalidad asociativa de los criadores de los diferentes departamentos del país, recomendando la oficialización del mismo;

Que, el primer párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, establece que "La denominación de los Ministerios (...), así como sus siglas y logos institucionales, sólo pueden ser utilizados por las personas naturales, personas jurídicas, entidades, Gobiernos Locales y Regionales, que cuenten con autorización expresa del Titular (...);"

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, que aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Oficializar el evento denominado "V Congreso Nacional de Criadores de Camélidos Domésticos del Perú - Ayacucho 2016", a realizarse los días 18 y 19 de mayo de 2016, en el Centro Cultural de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, distrito del mismo nombre, provincia y departamento de Ayacucho.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Comisión Regional Organizadora del V Congreso Nacional de Criadores de Camélidos Domésticos del Perú - Ayacucho 2016, a utilizar el logotipo institucional del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, en el material de promoción y difusión del evento denominado "V Congreso Nacional de Criadores de Camélidos Domésticos del Perú - Ayacucho 2016", oficializado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.



**Artículo 3.-** El Comité Organizador del evento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presentará al Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, un informe final de su gestión, dentro de los treinta (30) días hábiles, contado desde el día siguiente de finalizado el evento, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no irrogará gasto alguno al Pliego presupuestal del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1381485-1

## DEFENSA

### Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Argentina, en misión de estudios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 150-2016-DE/MGP

Lima, 18 de mayo de 2016

Vista, la Carta G.500-2035 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 2 de mayo de 2016;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Director de Educación de la Prefectura Naval Argentina, ha informado al Secretario en Asuntos Internacionales de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, el otorgamiento de vacantes de diferentes cursos para la Marina de Guerra del Perú, entre los que figura el Curso de Formación para Auditores de Sistemas de Gestión de Seguridad y Protección de los Buques, a realizarse en la Escuela Superior de la Prefectura Naval Argentina, ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del 16 al 20 de mayo de 2016;

Que, asimismo, el Secretario en Asuntos Internacionales de la Prefectura Naval Argentina, hace de conocimiento al Director de Asuntos Internacionales y Asuntos de la Organización Marítima Internacional (OMI) de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, que el mencionado curso, ha sido modificado del 30 de mayo al 2 de junio de 2016, siendo necesario efectuar la correspondiente variación de fecha de inicio y término de la referida Misión de Estudios;

Que, la designación de Personal Naval, para que participe en el referido curso, responde a la necesidad de capacitar a Oficiales en Instituciones Militares Extranjeras, lo que permitirá incrementar el nivel de perfeccionamiento sobre conocimientos y experiencias adecuadas como auditor en cumplimiento de las funciones de la Autoridad Marítima Nacional;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Crishan ESPINOZA Oré, para que participe en el Curso de Formación para Auditores de Sistemas de Gestión de Seguridad y Protección de los Buques, a realizarse en la Escuela Superior de la Prefectura Naval Argentina, ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del 30 de mayo al 2 de junio de 2016; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá tener a nivel estratégico los conocimientos de las nuevas doctrinas y contar con personal altamente capacitado para realizar auditorías, a efectos de evaluar eficientemente los

Sistemas de Gestión de la Seguridad a las compañías y sus buques;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del curso, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Crishan ESPINOZA Oré, CIP. 00913650, DNI. 20087739, para que participe en el Curso de Formación para Auditores de Sistemas de Gestión de Seguridad y Protección de los Buques, a realizarse en la Escuela Superior de la Prefectura Naval Argentina, ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del 30 de mayo al 2 de junio de 2016; así como, autorizar su salida del país el 29 de mayo y su retorno el 3 de junio de 2016.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

<b>Pasajes Aéreos:</b> Lima - Buenos Aires (República Argentina) - Lima	US\$. 1,700.00	US\$. 1,700.00
<b>Viáticos:</b>	US\$. 370.00 x 4 días	US\$. 1,480.00
<b>TOTAL A PAGAR:</b> US\$.		<b>3,180.00</b>

**Artículo 3.-** El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización, a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 4.-** El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.



**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

1382079-3

## **Autorizan viaje de oficial y técnico de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 151-2016-DE/MGP**

Lima, 18 de mayo de 2016

Visto, el Oficio P.200-0710 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 21 de marzo de 2016;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe de la Sección Naval del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América hace de conocimiento al Comandante General de la Marina, que el Comandante de la Fuerza de Submarinos del Atlántico de los Estados Unidos de América, ha solicitado al Comandante de la Fuerza de Submarinos de la Marina de Guerra del Perú, el requerimiento de UN (1) Oficial y UN (1) Técnico, para que se desempeñen como Oficial Logístico (Shore Detachment Officer - SDO) y Técnico Logístico (Shore Supply Support), respectivamente, durante el despliegue submarino del Programa de Iniciativa Submarina de Diésel Eléctrico (DESI) del Ejercicio Binacional SUBDIEX 2016, a realizarse en la ciudad de Mayport, Estado de Florida, Estados Unidos de América;

Que, por la magnitud logística para el desarrollo del ejercicio con las Unidades Navales de la Flota del Atlántico (SUBDIEX 2016) y prever la participación de la Marina de Guerra del Perú, con UNA (1) Unidad Naval en el mencionado ejercicio internacional, es necesario designar a UN (1) Oficial Logístico (Shore Detachment Officer - SDO) y UN (1) Técnico Logístico (Shore Supply Support);

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2016, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior y UN (1) Técnico, para que se desempeñen como Oficial Logístico y Técnico Logístico, durante el desarrollo del referido ejercicio;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Corbeta Roberto Carlos GONZÁLEZ Cuadros y del Técnico 2º Sad. Carlos Alexander PAYANO Negrón, quienes han sido designados para que se desempeñen como Oficial Logístico (Shore Detachment Officer - SDO) y Técnico Logístico (Shore Supply Support), respectivamente, durante el despliegue submarino del Programa de Iniciativa Submarina de Diésel Eléctrico (DESI) del Ejercicio Binacional SUBDIEX 2016, en la ciudad de Mayport, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 12 de junio de 2016 al 6 de febrero de 2017; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá conocer el despliegue de toda la infraestructura panorámica para el desarrollo del ejercicio con las Unidades Navales de la Flota del Atlántico (SUBDIEX 2016), que tiene una envergadura internacional con presencia de marinas de otros países;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Comisión de Servicio abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 12 de junio al 31 de diciembre de 2016, se efectuarán con cargo

al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y, para completar el período de duración de la Comisión de Servicio a partir del 1 de enero al 6 de febrero de 2017, será con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Nº 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y Nº 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, asimismo, el artículo 24 del Decreto Legislativo Nº 1144, que regula la Situación Militar de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 21 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2013-DE, de fecha 4 de diciembre de 2013, establece que el personal nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios, por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 21 del referido Decreto Legislativo, más el tiempo compensatorio dispuesto en el citado artículo;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria



aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; concordado con la Resolución Ministerial N° 1017-2015-DE/SG, de fecha 6 de noviembre de 2015, que reajusta el monto de la Unidad de Compensación Extraordinaria para el Año Fiscal 2016; Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Corbeta Roberto Carlos GONZÁLEZ Cuadros, CIP. 00907637, DNI. 43312297 y del Técnico 2º Sad. Carlos Alexander PAYANO Negrón, CIP. 02937359, DNI. 43356726, quienes han sido designados para que se desempeñen como Oficial Logístico (Shore Detachment Officer - SDO) y Técnico Logístico (Shore Supply Support), respectivamente, durante el despliegue submarino del Programa de Iniciativa Submarina de Diésel Eléctrico (DESI) del Ejercicio Binacional SUBDIEX 2016, en la ciudad de Mayport, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 12 de junio de 2016 al 6 de febrero de 2017; así como, autorizar su salida del país el 11 de junio de 2016.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos correspondientes al Año Fiscal 2016, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos (ida): Lima - Mayport (Estados Unidos de América)  
US\$ 1,000.00 x 2 personas US\$ 2,000.00

#### Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

US\$ 5,775.05 / 30 x 19 días (junio 2016) x 1 Oficial Superior	US\$ 3,657.53
US\$ 5,775.05 x 6 meses (julio - diciembre 2016) x 1 Oficial Superior	US\$ 34,650.30
US\$ 4,582.34 / 30 x 19 días (junio 2016) x 1 Técnico	US\$ 2,902.15
US\$ 4,582.34 x 6 meses (julio - diciembre 2016) x 1 Técnico	US\$ 27,494.04
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>US\$ 70,704.02</b>

**Artículo 3.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

**Artículo 4.-** El pago por gastos de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Comisión de Servicio, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5.-** El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

**Artículo 6.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 7.-** El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 8.-** El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General del Personal de la Marina, por el período que dure la Comisión de Servicio.

**Artículo 9.-** El citado Personal Naval, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 10.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 11.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

1382079-4

#### Autorizan viaje de Jefe Institucional de CONIDA a Francia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 152-2016-DE

Lima, 18 de mayo de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, el 24 de abril de 2014 se suscribió el Acuerdo relativo a la Adquisición de un Sistema Satelital Óptico de Observación de la Tierra de resolución submétrica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa, así como también el Protocolo de Aplicación del Acuerdo; habiendo entrado en vigencia ambos instrumentos el 21 de octubre de 2014;

Que, el numeral 5.2.1 del Compromiso de Suministro establece que las reuniones de avance tienen lugar cada trimestre en la ciudad de Toulouse entre el cliente y el proveedor, para: 1). Examinar el avance de las tareas con respecto al estado previsto, así como todos los acontecimientos importantes del periodo anterior, 2). Identificar las cuestiones que plantean problemas y decidir el plan de acción, 3). Examinar el estado actual del diseño y de la calificación y la planificación actual y 4). Examinar el estado de los grandes contratos de subcontratación;

Que, mediante la Carta de fecha 14 de abril de 2016, el Jefe del Proyecto de Airbus Defence and Space – PerúSAT-1 solicita la participación del Jefe Institucional de CONIDA a la última fase de la Revisión de Aceptación del Sistema (SAR) que se llevará a cabo del 23 al 27 de mayo de 2016 en la planta de Airbus Defence and Space ubicada en la ciudad de Toulouse, República Francesa;

Que, de acuerdo al procedimiento seguido para la revisión anterior del diseño del sistema, AIRBUS Defence & Space requiere que una autoridad superior al Jefe del proyecto participe de la revisión de discrepancias y en particular integre la Junta de Revisión, en tal sentido, por ser interés y obligación del Estado Peruano el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del citado Acuerdo y Protocolo de Aplicación, resulta necesario autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Mayor General FAP Carlos Elías RODRÍGUEZ PAJARES, Jefe Institucional de CONIDA;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación, así como su retorno UN (1) día después de la misma;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016, de la Unidad Ejecutora N° 006: Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento;

De conformidad con el Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias que reglamentan los viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa y Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Mayor General FAP Carlos Elías RODRÍGUEZ PAJARES, Jefe Institucional de CONIDA, identificado con DNI N° 43597857 a la ciudad de Toulouse, República Francesa del 23 al 27 de mayo de 2016, para que participe de última fase de la Revisión de Aceptación del Sistema (SAR); en el marco del Acuerdo relativo a la Adquisición de un Sistema Satelital Óptico de Observación de la Tierra de resolución submétrica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa, así como autorizar su salida del país el 22 y su retorno el 28 de mayo de 2016.

**Artículo 2º.**- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 006 – Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, de acuerdo al siguiente detalle:

**Pasajes Aéreos: Lima – Toulouse (República Francesa) – Lima del Mayor General FAP Carlos Elías RODRÍGUEZ PAJARES: (Incluye TUUA)**

US\$ 1,884.71 x 1 persona = US\$ 1,884.71

**Viáticos:**

US\$ 540.00 x 1 persona x 5 días = US\$ 2,700.00

**Total a pagar = US\$ 4,584.71**

**Artículo 3º.**- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4º.**- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.**- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de

días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje.

**Artículo 6º.**- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

1382079-5

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, para proyectos de inversión pública de infraestructura urbana

DECRETO SUPREMO  
Nº 129-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; señalando que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo, desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio; señalando que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del citado artículo sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2016, debiéndose emitir el Decreto Supremo correspondiente dentro del plazo establecido en el referido numeral; precisando que las propuestas de Decreto Supremo correspondientes sólo podrán ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 10 de junio de 2016;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 30372, establece que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad, en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01 y modificatorias; precisando que en el caso de los proyectos de inversión que no cuenten con

el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa sólo para financiar esta finalidad, hasta por el cien por ciento (100%) del valor total pactado para el estudio definitivo o expediente técnico en los respectivos convenios para ser transferido en el año fiscal 2016, y sólo deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP);

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley Nº 30372, dispone que las transferencias de recursos que se aprueben en el marco de lo establecido en el indicado artículo, que no correspondan a proyectos de inversión pública ejecutados por Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE o por una entidad prestadora de servicios de saneamiento (EPS), y que sean por montos iguales o superiores a TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3 000 000,00), se efectuará sólo hasta por un ochenta por ciento (80%) del valor total pactado, para ser transferido en el año fiscal 2016;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley Nº 30372, establece que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente; además, las entidades receptoras de las transferencias informarán a la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos el avance físico y financiero de la ejecución del proyecto;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe Nº 056-2016-VIVIENDA-VMVU-PMIB, el Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Nº 30372, solicita gestionar el dispositivo legal que autorice una transferencia de partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales para financiar la ejecución de cinco (05) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los cuales se encuentran viables en el marco del Sistema de Inversión Pública, cuentan con los convenios y/o adendas suscritas en el marco de lo establecido en el artículo 13 de la Ley Nº 30372; precisando que el financiamiento será atendido con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, en la citada fuente de financiamiento;

Que, con Memorando Nº 0791-2016/VIVIENDA-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe Nº 0161-2016/VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto y emite opinión favorable en materia presupuestal a la transferencia de recursos referida en el considerando precedente, e informa que los proyectos de inversión pública a financiar cuentan con declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del presupuesto institucional 2016 del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el indicado financiamiento; en mérito de lo cual, a través del Oficio Nº 442-2016/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 8 171 778,00), del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales para el financiamiento de cinco (05) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; en el marco de lo dispuesto en las normas indicadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y modificatorias;

#### DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 hasta por la suma de OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 8 171 778,00), del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos pliegos de los Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de cinco (05) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA 001	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0108	: Programa Mejoramiento Integral de Barrios	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5001253 : Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		8 171 778,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	8 171 778,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0108	: Programa Mejoramiento Integral de Barrios	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		8 171 778,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	8 171 778,00
		=====

1.2. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Urbana", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

## Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30372.

## Artículo 5.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1382079-1

## Designan representantes del Ministerio que integrarán la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal a la que hace referencia el numeral 1 de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 158-2016-EF/10

Lima, 18 de mayo de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2016, dispone la reactivación de la Comisión Multisectorial evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, constituida mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, cuyos montos no superen los S/ 50 000,00 (Cincuenta Mil y 00/100 Soles), a fin de continuar con el proceso de atención de dichas obligaciones con la finalidad de reducir costos al Estado, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

Que, con Decreto Supremo N° 114-2016-EF, se aprobaron las normas reglamentarias para la mejor aplicación de la antes mencionada disposición legal, en cuyo artículo 3 se establece que la citada Comisión Multisectorial estará conformada por cinco (5) representantes del Ministerio de Economía y Finanzas y tres (3) representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, indicándose además, que las referidas entidades designen mediante Resolución Ministerial de su sector a sus representantes, tanto titulares como alternos, en un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación;

Que, en línea con el mencionado dispositivo legal, es necesario emitir la Resolución Ministerial, designando a los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas que integrarán la citada Comisión Multisectorial de naturaleza temporal a la que hace referencia el numeral 1 de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372;

De conformidad con lo dispuesto por la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el Decreto Supremo N° 114-2016-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar como representantes del Ministerio de Economía y Finanzas que integrarán la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal a la que hace referencia el numeral 1 de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, a los siguientes profesionales:

#### Titulares:

- CPC. Oscar Arturo Pajuelo Ramírez, quien la presidirá.
- Lic. Carlos Enrique Quiñones Velita, de la Dirección General de Presupuesto Público.
- Eco. Gregorio Belaúnde Matossian, de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.
- Ing. Percy Caro Céspedes, de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- Eco. Jorge Milciades Rivera Calderón, de la Dirección General de Contabilidad Pública.

#### Alternos:

- Abog. Jessica Castillo Campos, de la Dirección General de Presupuesto Público.
- Sr. Yuri López Angelino, de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.
- Sr. Julio Molina Gárate, de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- Abog. Fredy Díaz Inchicaqui, de la Dirección General de Contabilidad Pública.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución a las personas mencionadas en el artículo 1 y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para los fines correspondientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

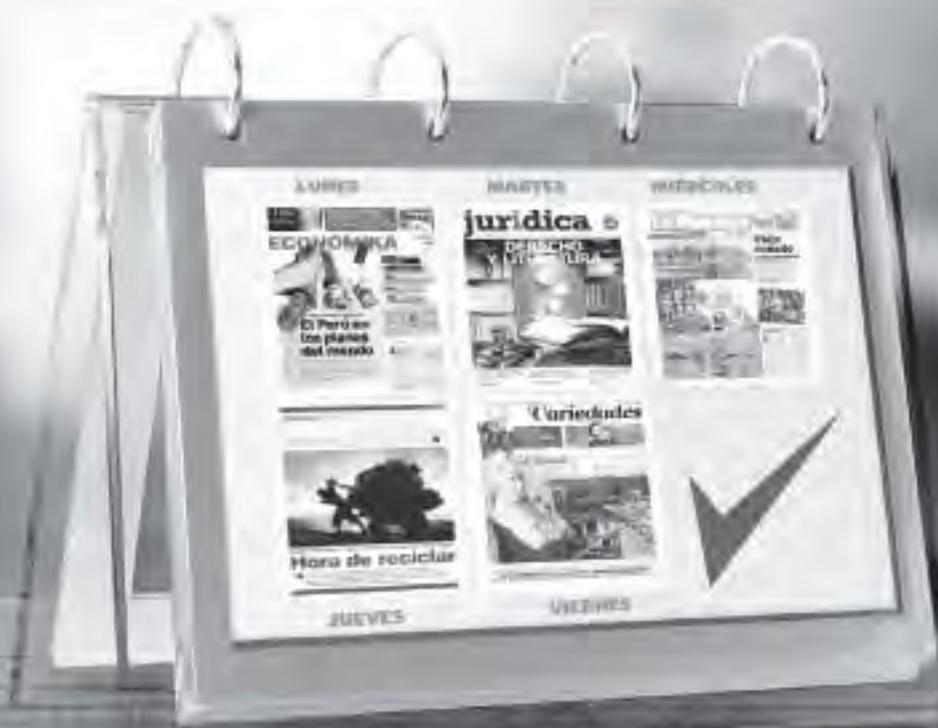
ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1382078-1

# El Peruano 190 AÑOS

diario peruano LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

La información más útil la  
encuentras de lunes a domingo  
en tu diario oficial



No te pierdas los mejores  
suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima 1  
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**

## ENERGIA Y MINAS

**Aprueban la Cuarta Modificación al Contrato de Concesión N° 189-2001, relativo a la concesión definitiva de generación de la Central Hidroeléctrica Marañoñ**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 171-2016-MEM/DM**

Lima, 11 de mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 11116301, organizado por Hidroeléctrica Marañoñ S.C.R.L., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11038527 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral Lima, y su solicitud de modificación de concesión definitiva de generación de energía eléctrica de la Central Hidroeléctrica Marañoñ, ubicada en los distritos de Llata y Jacas Grande, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Suprema N° 112-2001-EM, publicada el 10 de junio de 2001, se otorgó a favor de Hidroeléctrica Marañoñ S.C.R.L. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Marañoñ, con una potencia instalada de 96 MW, aprobándose el Contrato de Concesión N° 189-2001 (en adelante, el CONTRATO);

Que, mediante la Resolución Suprema N° 076-2005-EM, publicada el 03 de diciembre de 2005, se aprobó la Primera Modificación del CONTRATO, a fin de prorrogar el plazo de inicio de ejecución y, de esta manera, iniciar la ejecución de obras el 04 de agosto de 2007 y tener como fecha de la Puesta en Operación Comercial (POC) de la Central Hidroeléctrica Marañoñ el 04 de enero de 2011;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 063-2009-EM, publicada el 04 de setiembre de 2009, se declaró la suspensión del procedimiento de caducidad de la concesión definitiva de generación de la Central Hidroeléctrica Marañoñ, estableciéndose un Calendario Garantizado de Ejecución de Obras (CGEO) para el citado proyecto y, a su vez, se aprobó la Segunda Modificación al CONTRATO, a fin de consignar el mencionado Calendario y los demás documentos que motivaron la suspensión de la caducidad;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 050-2010-EM, publicada el 18 de agosto de 2010, se declaró la caducidad de la concesión definitiva de la Central Hidroeléctrica Marañoñ, al haberse ejecutado la Carta Fianza por incumplimiento de renovación de la misma, así como por haberse acreditado mediante Informe de OSINERGMIN, que Hidroeléctrica Marañoñ S.C.R.L. había incumplido el CGEO;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 001-2011-EM, publicada el 05 de enero de 2011, se declaró la nulidad de oficio e insubsistencia de la Resolución Suprema N° 050-2010-EM, debido a que omitió pronunciarse sobre el pedido de modificación del CGEO, presentado por Hidroeléctrica Marañoñ S.C.R.L. el 15 de junio de 2010, cuando este debió resolverse con el principal;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 078-2011-EM, publicada el 27 de julio de 2011, se aprobó la Tercera Modificación al CONTRATO, a fin de incorporar la versión actualizada del CGEO de la Central Hidroeléctrica Marañoñ, teniendo como fecha de inicio de ejecución de obras el 15 de julio de 2012 y como fecha de la POC el 12 de mayo de 2015;

Que, mediante el Oficio N° 1585-2013-MEM-DGE, notificado el 16 de agosto de 2013, se comunicó la Primera Modificación al CGEO, sustentada en el incremento de la garantía por un monto equivalente al 20% del valor de la garantía del CGEO, en el cual se estableció como fecha de la POC el 16 de diciembre de 2016;

Que, mediante la Carta N° S-HM-00141-2015 ingresada con Registro N° 2514669 de fecha 07 de julio de 2015, Hidroeléctrica Marañoñ S.C.R.L. solicitó la Cuarta Modificación al CONTRATO, a fin de modificar algunas de las características técnicas y reducir la potencia instalada del proyecto de la Central Hidroeléctrica Marañoñ de 96 MW a 18,4 MW;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 168-2015-MEM/DGE de fecha 30 de julio de 2015, se declaró improcedente la solicitud presentada por Hidroeléctrica Marañoñ S.C.R.L. sobre la modificación de concesión definitiva, referida en el considerando que antecede;

Que, mediante el documento N° S-HM-00186-2015 ingresado con Registro N° 2526981 de fecha 14 de agosto de 2015, complementado con el documento N° S-HM-00200-2015 ingresado con Registro N° 2531484 de fecha 3 de setiembre de 2015, Hidroeléctrica Marañoñ S.C.R.L. interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 168-2015-MEM/DGE;

Que, mediante el Oficio N° 1316-2015-MEM-DGE, notificado el 07 de setiembre de 2015, se comunicó la Segunda Modificación al CGEO, sustentada en el incremento de la garantía por un monto equivalente al 20% del valor de la garantía del CGEO, en el cual se estableció como fecha de la POC el 15 de julio de 2018;

Que, mediante la Resolución Vice Ministerial N° 037-2015-MEM/VME de fecha 25 de setiembre de 2015, se declaró la Nulidad de Oficio e Insubsistencia de la Resolución Directoral N° 168-2015-MEM/DGE; retrotrayéndose los actuados en el Expediente N° 11116301 hasta antes de la emisión de dicha Resolución Directoral; para que la Dirección General de Electricidad (DGE) cumpla con realizar la evaluación considerando la información presentada por Hidroeléctrica Marañoñ S.C.R.L. que sustenta su solicitud de modificación de las características técnicas de la C.H. Marañoñ;

Que, la DGE, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y el Informe N° 185-2016-MEM/DGE-DCE, corresponde aprobar la Cuarta Modificación del Contrato de Concesión N° 189-2001 en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública, incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 y el artículo 54 del citado Reglamento;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Cuarta Modificación al Contrato de Concesión N° 189-2001, en los aspectos referidos al numeral 1.3 de la Cláusula Primera; 6.2.12 del numeral 6.2 de la Cláusula Sexta; y los literales c), e), g) y h) del anexo N° 2, relativo a la concesión definitiva de generación de la Central Hidroeléctrica Marañoñ, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar al Director General de Electricidad o a quien haga sus veces a suscribir, en representación del Estado, la Minuta de la Cuarta Modificación al Contrato de Concesión N° 189-2001, aprobada en el artículo precedente y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 3.-** El texto de la presente Resolución Ministerial deberá insertarse en la Escritura Pública que dé origen la Cuarta Modificación al Contrato de Concesión N° 189-2001.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días



calendario siguientes a su expedición; y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese y comuníquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1381349-1

**Establecen monto de inversión a cargo de ELECTRO ZAÑA S.A.C. y modifican lista de bienes, servicios y contratos de construcción aprobada mediante R.M. N° 495-2013-MEM/DM**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 187-2016-MEM/DM**

Lima, 16 de mayo de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, las personas naturales o jurídicas que realicen inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, podrán acogerse a un régimen especial de recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 30 de octubre de 2013, ELECTRO ZAÑA S.A.C. celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Zaña"; para efecto de acogerse al régimen especial contemplado en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 495-2013-MEM/DM, publicada el 13 de noviembre de 2013, se aprobó como empresa calificada, para efecto del goce del citado Régimen, a ELECTRO ZAÑA S.A.C.; asimismo se aprobó la lista de bienes de capital nuevos y bienes intermedios, así como los servicios y contratos de construcción señalados en el anexo del Contrato de Inversión;

Que, conforme al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, dentro del plazo de vigencia del Contrato de Inversión, éste puede ser modificado a través de Adendas;

Que, con fecha 12 de junio de 2015, ELECTRO ZAÑA S.A.C. solicitó ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, la suscripción de una Adenda al Contrato de Inversión, con la finalidad de modificar el Cronograma de Inversiones por el incremento del monto de inversión y la ampliación del plazo de ejecución; así como incorporar servicios y contratos de construcción adicionales a la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 495-2013-MEM/DM;

Que, con fecha 18 de junio de 2015, La Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, mediante documento ingresado al Ministerio de Energía y Minas bajo Registro N° 2508065, trasladó la solicitud de ELECTRO ZAÑA S.A.C. para acceder a la suscripción de una Adenda al Contrato de Inversión;

Que, con fecha 08 de marzo de 2016, se suscribió la Adenda al Contrato de Inversión, modificándose el primer párrafo de la Cláusula Segunda del Contrato de Inversión, con el objeto de incrementar el monto de la inversión comprometida de US\$ 28 392 139,00 (Veintiocho Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Ciento Treinta y Nueve con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a la suma de US\$ 30 533 604,00 (Treinta Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); así como la ampliación del plazo de ejecución de la inversión de dos (02) años, dos (02) meses y diecinueve (19) días a un plazo de cinco (05) años, cinco (05) meses y dieciocho (18) días, contado a partir del 10 de julio de 2013;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 244-2015-EF/15.01, ingresado al Ministerio de Energía y Minas bajo Registro N° 2550302, el cual acompaña el Informe N° 318-2015-EF/61.01, opina que procede aprobar las actividades adicionales en el rubro de servicios y actividades de construcción presentada por ELECTRO ZAÑA S.A.C. en su solicitud de modificación;

Estando a lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, el inciso i) del artículo 6 del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y en los incisos h) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con el visto bueno del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Establecer, para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, que el monto de la inversión a cargo de ELECTRO ZAÑA S.A.C. asciende a la suma de US\$ 30 533 604,00 (Treinta Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de cinco (05) años, cinco (05) meses y dieciocho (18) días, contado a partir del 10 de julio de 2013.

**Artículo 2º.-** Modificar la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 495-2013-MEM/DM, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, con el fin de incluir el listado de servicios y contratos de construcción que se señalan en el Anexo de la presente Resolución, siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 30 de octubre de 2013.

**Artículo 3º.-** Establecer para efecto del numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, que la vigencia del listado de servicios y contratos de construcción adicionales del presente Anexo, será de aplicación a las solicitudes de devolución respecto de los servicios adquiridos a partir del 12 de junio de 2015, fecha de solicitud de la adenda del contrato de inversión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

**ANEXO**

**Listado de servicios y contratos de construcción a ser incluidos en la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción aprobada por la Resolución Ministerial N° 495-2013-MEM/DM**

<b>I. Servicios</b>	
1	Servicio de elaboración de Perfil del Proyecto
2	Servicio de asistencia social y comunitaria
3	Servicio de asistencia técnica
4	Servicio de supervisión y monitoreo
5	Servicio de gestión ambiental
6	Servicio de diseño
7	Servicio de elaboración de planos
8	Servicio de control de calidad para el proceso de construcción

<b>II. Actividades de construcción vinculadas a:</b>	
1	Obras Provisionales
2	Trabajos Preliminares



3	Construcción de Bocatoma de captación
4	Construcción del Sifón
5	Construcción Tubería de Presión
6	Construcción Canal de descarga
7	Construcción Cerco perimetral
8	Construcción de Patio de llaves
9	Construcción de Edificio de control
10	Construcción de Sistema de puesta a tierra

1381350-1

## INTERIOR

### Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Francia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 168-2016-IN

Lima, 18 de mayo de 2016

VISTOS; el Oficio Nº 3682-2016-DIRNAOP/OCN-INTERPOL-EM, de fecha 15 de febrero de 2016, de la Dirección de la Oficina Central Nacional de la Organización Internacional de la Policía Criminal - INTERPOL con sede en Lima; y, el Memorándum Múltiple Nº 1390-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 2 de mayo de 2016, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 3682-2016-DIRNAOP/OCN-INTERPOL-EM, de fecha 15 de febrero de 2016, la Dirección de la Oficina Central Nacional de la Organización Internacional de la Policía Criminal - INTERPOL con sede en Lima, hizo de conocimiento de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, sobre la realización de la "27<sup>a</sup> Reunión de INTERPOL sobre Identificación de Víctimas de Catástrofes", a realizarse del 24 al 26 de mayo de 2016, en la ciudad de Lyon, República Francesa, solicitando designar la participación de un (1) funcionario policial;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión Nº 143-2016-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 28 de abril de 2016, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú proponga el viaje al exterior en comisión de servicios, del 22 al 27 de mayo de 2016, a la ciudad de Lyon, República Francesa, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Iván Enrique Yupanqui Solís, para que participe en el evento indicado en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios, mediante Memorándum Múltiple Nº 1390-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 2 de mayo de 2016, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, dio su conformidad al viaje al exterior indicado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y señalando además que el mismo irrogará gastos al Estado;

Que, las experiencias a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en el evento indicado, redundará en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional; debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto y viáticos, serán asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes

al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema reprendida por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo Nº 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Iván Enrique Yupanqui Solís, del 22 al 27 de mayo de 2016, a la ciudad de Lyon, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto y viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Días	Pers.	Total US\$
Pasajes aéreos	1,999.00	X	1	= 1,999.00
Viáticos	540.00	4	X	1 = 2,160.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los pasajes y viáticos asignados.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será reprendida por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

1382079-6



**¿Necesita  
una edición  
pasada?**

**ADQUIÉRALA EN:**

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**





## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Autorizan viaje de profesional a Uruguay, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 079-2016-JUS

Lima, 18 de mayo de 2016

VISTOS, el Oficio N° 324-2016-JUS-DGDP de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia; el Informe N° 22-2016-JUS/OGCP, de la Oficina General de Cooperación y Proyectos; el Oficio N° 1032-2016-JUS/OGPP-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 438-2016-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de vistos, la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia informa que la Secretaría Administrativa Permanente de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (SAP-REDPO) ha remitido una invitación para los días 24 y 25 de mayo de 2016, para participar de la XXIII Reunión Ordinaria de la REDPO, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Que, la Oficina General de Cooperación y Proyectos, señala que la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO) es un foro del MERCOSUR, cuya finalidad es promover el fortalecimiento institucional de las Defensorías Públicas Oficiales de los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR, en los términos de la Decisión CMC N° 18/04;

Que, la participación de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia en la XXIII Reunión Ordinaria de la REDPO será de gran importancia, pues este foro se ha constituido en un espacio de cooperación horizontal relevante para los fines institucionales. Asimismo, es importante señalar que la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia es miembro observador activo;

Que, en consecuencia, resulta de interés institucional la participación de la señora abogada María de Lourdes Zamudio Salinas, Directora General de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, en el evento antes mencionado, en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora abogada María de Lourdes Zamudio Salinas, Directora General de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, del 23 al 26 de mayo de 2016, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Suprema, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

**María de Lourdes Zamudio Salinas, Directora General de la Dirección de Defensa Pública y Acceso a la Justicia**

Pasajes	US\$ 867.29
Viáticos x 03 días	US\$ 1,110.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, la citada profesional deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente de la República

**PEDRO CATERIANO BELLIDO**  
Presidente del Consejo de Ministros

**ALDO VÁSQUEZ RÍOS**  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1382079-7

### Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos colombiano y peruanos, y disponen su presentación a Colombia y Argentina

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 080-2016-JUS

Lima, 18 de mayo de 2016

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 24-2016/COE-TC, del 11 de marzo de 2016, sobre la solicitud de extradición activa a la República de Colombia del ciudadano colombiano NICOLÁS ENRIQUE CÁRDENAS RUIZ, formulada por la Sala Penal Nacional;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 20 de noviembre de 2015, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano NICOLÁS ENRIQUE CÁRDENAS RUIZ, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas Agravado, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 130-2015);

Que, el literal a) del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través



del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 24-2016/COE-TC, del 11 de marzo de 2016, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia, modificatorio del Convenio Bolivariano de Extradición firmado el 18 de julio de 1911", suscrito en la ciudad de Lima, el 22 de octubre de 2004 y vigente desde el 16 de junio de 2010;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano NICOLÁS ENRIQUE CÁRDENAS RUIZ, formulada por la Sala Penal Nacional y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas Agravado, en agravio del Estado peruano, y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Colombia, de conformidad con el Acuerdo vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALDO VÁSQUEZ RÍOS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1382079-8

---

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 081-2016-JUS

Lima, 18 de mayo de 2016

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 051-2016/COE-TC, del 06 de mayo de 2016, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina de la ciudadana peruana YSOLINA TRINIDAD ZAMORA DÍAZ DE GUZMÁN, formulada por el Primer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud - Lesiones graves, en agravio de Liliana Elizabeth Pacherre Huaranga, y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha

26 de abril de 2016, declaró procedente la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana YSOLINA TRINIDAD ZAMORA DÍAZ DE GUZMÁN, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud - Lesiones graves, en agravio de Liliana Elizabeth Pacherre Huaranga (Expediente N° 44-2016);

Que, el literal a) del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 051-2016/COE-TC, del 06 de mayo de 2016, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición activa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República de Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 11 de junio de 2004 y vigente desde el 19 de julio de 2006;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana YSOLINA TRINIDAD ZAMORA DÍAZ DE GUZMÁN, formulada por el Primer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud - Lesiones graves, en agravio de Liliana Elizabeth Pacherre Huaranga, y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALDO VÁSQUEZ RÍOS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1382079-9

---

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 082-2016-JUS

Lima, 18 de mayo de 2016

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 039-2016/COE-TC, del 15 de abril de 2016, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano JUAN PEDRO MELGAREJO QUISPE, formulada por la Sala Superior Especializada

en lo Penal Descentralizada y Permanente del distrito de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva del 09 de febrero de 2016, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JUAN PEDRO MELGAREJO QUISPE, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo agravado, en agravio de Francisco Tapahuasco Vilcatoma (Expediente N° 07-2016);

Que, el literal a) del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 039-2016/COE-TC, del 15 de abril de 2016, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición activa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 11 de junio de 2004, aprobado por Resolución Legislativa N° 28433 del 03 de diciembre de 2004, vigente desde el 19 de julio de 2006;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JUAN PEDRO MELGAREJO QUISPE, formulada por la Sala Superior Especializada en lo Penal Descentralizada y Permanente del distrito de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo agravado, en agravio de Francisco Tapahuasco Vilcatoma, y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALDO VÁSQUEZ RÍOS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1382079-10

**Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano peruano formulada por autoridades de Argentina**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 083-2016-JUS**

Lima, 18 de mayo de 2016

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 027-2016/COE-TC, del 21 de marzo de 2016, sobre la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano JOSEPH SOTO RENGIFO, formulada por las autoridades de la República Argentina;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 09 de diciembre de 2015, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano JOSEPH SOTO RENGIFO, formulada por el Juzgado Nacional en lo penal Económico Número 1 de la Capital Federal de la República Argentina, por el delito de tentativa de contrabando de estupefacientes (Expediente N° 137-2015);

Que, el literal b) del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante Informe N° 027-2016/COE-TC, del 21 de marzo de 2016, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición pasiva;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en Lima el 11 de junio de 2004, aprobado por Resolución Legislativa N° 28433 del 03 de diciembre de 2004 y vigente desde el 19 de julio de 2006;

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 3 del artículo 517 y el numeral 1 del artículo 522 del Código Procesal Penal, previa a la entrega del reclamado el Estado requirente deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad del requerido que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano JOSEPH SOTO RENGIFO, formulada por el Juzgado Nacional en lo Penal Económico Número 1 de la Capital Federal de la República Argentina, por la presunta comisión del delito de tentativa de contrabando de estupefacientes, en agravio de la República Argentina; además, disponer que, previa a la entrega del reclamado, la República Argentina deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad del requerido que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.



**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALDO VÁSQUEZ RÍOS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1382079-11

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**Aprueban los “Lineamientos para el proceso de elaboración del Informe Institucional de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 114-2016-MIMP

Lima, 18 de mayo de 2016

Vistos, la Nota Nº 217-2016-MIMP/DVMM del Despacho Viceministerial de la Mujer, el Informe Nº 46-2015-MIMP/DGIGND-DPIGND-FCQ de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, la Nota Nº 784-2015-MIMP/DGIGND de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, el Informe Nº 009-2016-MIMP/OGPP-OP-LBS y la Nota Nº 015-2016-MIMP/OGPP-OP de la Oficina de Planeamiento y la Nota Nº 055-2016-MIMP/OGPP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, ambas de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, los Memorándums Nº 061-2016-MIMP/OGPP y Nº 113-2016-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propiciando a la plena igualdad;

Que, el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM y sus modificatorias, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, a fin que el conjunto de instituciones y funcionariado impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales, entre ellas, en materia de igualdad entre hombres y mujeres;

Que, por Decreto Supremo Nº 004-2012-MIMP se aprueba el “Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017” (PLANIG), que contiene objetivos estratégicos y resultados esperados al 2017; asimismo, dispone que las/os Ministras/os de Estado y las máximas autoridades de las entidades públicas involucradas en el citado Plan, en el ámbito de su competencia, adopten las medidas necesarias para su ejecución y velen por su cumplimiento, para cuya implementación se constituye la Comisión Multisectorial Permanente;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2015-MIMP, se oficializa el uso del Sistema Nacional de Indicadores de Género (SNIG), como instrumento para el seguimiento,

monitoreo y evaluación de las políticas en materia de igualdad de género; el cual constituye un sistema de información que contiene un aplicativo informático que incorpora los indicadores aprobados en los Planes Nacionales de Igualdad de Género y en las políticas nacionales de la misma materia;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo señala que están comprendidas como entidades informantes del Sistema Nacional de Indicadores de Género (SNIG), bajo la coordinación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aquellas que conforman el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial; así como, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, el Consejo Nacional de la Magistratura, la Academia de la Magistratura, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el marco de sus competencias, entre otras entidades que se vayan incorporando en calidad de informantes;

Que, mediante Informe Nº 46-2015-MIMP/DGIGND-DPIGND-FCQ la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y No Discriminación de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la implementación del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 - 2017, ha elaborado los “Lineamientos para el proceso de elaboración del Informe Institucional de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”;

Que, en virtud de lo antes señalado, resulta necesario aprobar los “Lineamientos para el proceso de elaboración del Informe Institucional de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, de la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y No Discriminación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y sus modificatorias; y el Decreto Supremo Nº 005-2015-MIMP, que oficializa el uso del Sistema Nacional de Indicadores de Género (SNIG);

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Aprobación

Aprobar los “Lineamientos para el proceso de elaboración del Informe Institucional de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

##### Artículo 2.- Asistencia Técnica

Disponer que la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y No Discriminación de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación sea la responsable de proporcionar la asistencia técnica a las entidades informantes del Sistema Nacional de Indicadores de Género, en la aplicación de los “Lineamientos para el proceso de elaboración del Informe Institucional de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”.

##### Artículo 3.- Publicación

Disponer que la presente Resolución y su anexo sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1381647-1



## PRODUCE

**Disponen publicar proyecto de Resolución Ministerial que establece "Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur" en el portal institucional del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 178-2016-PRODUCE**

Lima, 17 de mayo de 2016

VISTOS: El Informe Nº 074-2016-PRODUCE/DGP-Diropa-oríos de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe Nº 24-2016-PRODUCE/OGAJ-jhuari de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8 del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, dispone que la actividad extractiva realizada por embarcaciones de bandera extranjera será supletoria o complementaria de la realizada por la flota existente en el país y estará sujeta a las condiciones establecidas en la referida Ley y su Reglamento, así como en los acuerdos internacionales que el Perú celebre sobre la materia, los cuales no podrán contravenir los requisitos comúnmente exigidos por la legislación peruana;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, esta entidad tiene como una de sus funciones rectoras dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2015-PRODUCE se creó el Registro Único de Embarcaciones Pesqueras que realizan Actividades Pesqueras en la Zona de Alta Mar con la finalidad que las embarcaciones pesqueras que enarbolan la bandera nacional puedan realizar actividades extractivas de recursos transzonales en el ámbito de la Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur;

Que, mediante Resolución Legislativa Nº 30386 se aprobó la Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur, la cual tiene como objetivo garantizar la conservación a largo plazo y el uso sostenible de los recursos pesqueros a través de la aplicación del criterio de precaución y del enfoque basado en los ecosistemas, para salvaguardar los ecosistemas marinos que albergan dichos recursos;

Que, por Decreto Supremo Nº 071-2015-RE se ratifica la Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur;

Que, la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur viene aprobando medidas de conservación y ordenamiento aplicables a la pesca del recurso jurel (*Trachurus murphyi*) realizada por naves que enarbolan los pabellones de los Miembros y de las Partes No Contratantes Cooperantes incluidas en el Registro de Naves de la citada Organización Regional; así también, viene determinando la captura total y los tonelajes de participación de esta captura que corresponde a cada Miembro y Parte No Contratante Cooperante;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el informe de Vistos recomienda

la emisión de una Resolución Ministerial que aprueba "Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) en Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur", para operar en el ámbito de la Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur, con la finalidad del óptimo aprovechamiento de los recursos transzonales bajo la competencia de la mencionada Organización Regional y de la promoción de sus desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos;

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su vigencia, a fin de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en tal sentido, a efectos de recibir las respectivas opiniones, sugerencias o comentarios de la ciudadanía, resulta conveniente disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que establece "Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) en Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur", en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, por un plazo de quince (15) días hábiles;

Con el visto bueno del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobada por Decreto Legislativo Nº 1047 y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE; y, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Publicación del proyecto**

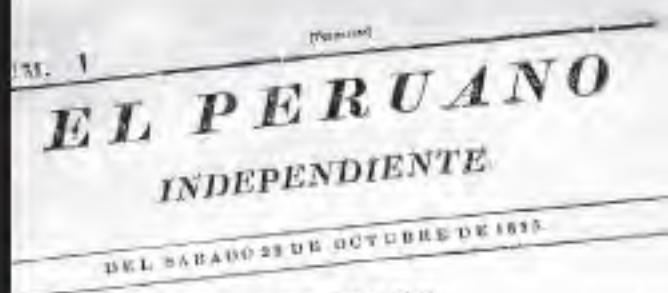
Disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que establece "Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) en Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur", en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, por el plazo de quince (15) días hábiles contado desde el día siguiente de su publicación.

**Artículo 2.- Mecanismos de Participación**

Las opiniones y sugerencias sobre el proyecto de Resolución Ministerial a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser remitidas a la sede del Ministerio de la Producción, con atención a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, ubicada en la Calle Uno Oeste Nº 060 – Urbanización Cörpac, San Isidro, o a la dirección electrónica: [dgp@produce.gob.pe](mailto:dgp@produce.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese

**PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS**  
Ministro de la Producción



**190  
años de  
historia**



**Atención:  
De Lunes a Viernes  
de 9:00 am a 5:00 pm**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

 **Editora Perú**

## RELACIONES EXTERIORES

**Delegan facultades al Ministro de Economía y Finanzas para que suscriba el Acuerdo para el Uso Parcial del Sistema Nacional de Adquisiciones de la República del Perú en Proyectos Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 079-2016-RE**

Lima, 18 de mayo de 2016

Vista la Hoja de Trámite (GAC) N° 1640, de fecha 19 de abril de 2016, del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores, Hoja de Trámite (SGG) N° 993, de fecha 13 de abril de 2016, del Despacho del Secretario General de Relaciones Exteriores y el Oficio N° 1055-2016-EF/13.01, de fecha 6 de abril de 2016, de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas;

Debiéndose suscribir el **Acuerdo para el Uso Parcial del Sistema Nacional de Adquisiciones de la República del Perú en Proyectos Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo**;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357, de 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo Nro. 031-2007-RE, de 21 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Delegar en la persona del señor Alonso Arturo Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas, las facultades suficientes para que suscriba el **Acuerdo para el Uso Parcial del Sistema Nacional de Adquisiciones de la República del Perú en Proyectos Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo**.

**Artículo 2º.** Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Alonso Arturo Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º.** La presente Resolución Suprema será refrendada por la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1382079-12

**Nombran Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Tumbes, Departamento de Tumbes**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0418/RE-2016**

Lima, 17 de mayo de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N.º 020-2002/RE, se crean las Oficinas Descentralizadas del Ministerio de

Relaciones Exteriores como órganos que impulsarán la ejecución de la estrategia de desarrollo fronterizo del país, la inserción de las capacidades locales en la economía regional y mundial, y el aprovechamiento eficiente en las zonas concernidas de los acuerdos binacionales y regionales de integración y cooperación en los que participa el Perú, apoyando el proceso de descentralización del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0902-2004-RE, se crea la Oficina Descentralizada del Ministerio de Relaciones Exteriores con sede en la ciudad de Tumbes, departamento de Tumbes;

Que, por necesidad del Servicio, se requiere nombrar al Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Tumbes, departamento de Tumbes;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su modificatoria la Ley N.º 29318, su Reglamento Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, y su modificatoria el Decreto Supremo N.º 065-2009-RE; el Decreto Supremo N.º 020-2002-RE; el Decreto Supremo N.º 181-2002-EF; la Resolución Ministerial N.º 0579-2002-RE; la Resolución Ministerial N.º 0737-2004-RE; la Resolución Ministerial N.º 1142-2002-RE y su modificatoria la Resolución Ministerial N.º 0366-2009-RE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar al Consejero en el Servicio Diplomático de la República Alfonso José Paz Soldán Gonzales, Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Tumbes, Departamento de Tumbes, a partir del 1 de julio de 2016.

**Artículo 2.** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1381996-1

## SALUD

**Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a Venezuela, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 336-2016/MINSA**

Lima, 16 de mayo del 2016

Visto, el expediente N° 16-041032-001 que contiene la Nota Informativa N° 213-2016-DIGEMID-DG-DEF/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que

el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, a través del documento de Visto, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, comunica que la empresa BAYER S.A. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) del laboratorio BAYER S.A., ubicado en el Estado Bolivariano de Miranda, República Bolivariana de Venezuela, acotando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 101-2016-T-OE-OGA/MINSA, la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración ha verificado el depósito efectuado por la empresa BAYER S.A., conforme al Recibo de Ingreso N° 818, con lo cual se cubre íntegramente los costos del viaje de inspección solicitado por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, según lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la comisión de servicios para realizar la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 23 al 31 de mayo de 2016;

Que, con Memorando N° 931-2016-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración, informa que el viaje que realizarán del 22 de mayo al 01 de junio de 2016, los químicos farmacéuticos Kelly Yudy Carbajal Ulloa y Emerson León Paucca, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y

Drogas, para realizar la inspección solicitada, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como viáticos para 10 días, incluido gastos de instalación;

Que, mediante Informe N° 126-2016-EGC-ODRH-OGRH/MINSA, la Oficina General de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto de la autorización de viaje de los referidos profesionales, señalando que se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en tal sentido considerando que la empresa BAYER S.A., ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte del laboratorio extranjero objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros, los viajes que realicen los profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), para las acciones de inspección de laboratorios farmacéuticos en el extranjero, en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura y Buenas Prácticas de Laboratorio, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y en la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, en comisión de servicios, el viaje de los químicos farmacéuticos Kelly Yudy Carbajal Ulloa y Emerson León Paucca, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, al Estado Bolivariano de Miranda, República Bolivariana de Venezuela, del 22 de mayo al 01 de junio de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, han sido íntegramente cubiertos por la empresa BAYER S.A., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes y abonados a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje aéreo tarifa económica para : US\$ 1,230.77  
2 personas  
(c/persona US\$ 615.385, incluido  
TUUA)
- Viáticos por 10 días para 2 personas : US\$ 7,400.00  
(c/persona US\$ 3,700.00 incluido  
gastos de instalación)

**Total : US\$ 8,630.77**

**Artículo 3.-** Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas de acuerdo a una Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1381110-1

**Oficializan el Examen Nacional de Odontología - ENAO, a ser implementado por la Asociación Peruana de Facultades de Odontología - ASPEFO**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 339-2016/MINSA**

Lima, 17 de mayo del 2016

Vistos, los Expedientes Nº 16-014437-001 y 16-014437-002, que contienen los Informes N°s. 21-2016-DC-DGRH/MINSA y 53-2016-DDRH-DGGDRH/MINSA, emitidos por la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio Nº 001-ASPEFO-2016, de fecha 11 de febrero de 2016, la Asociación Peruana de Facultades de Odontología - ASPEFO, manifiesta al Ministerio de Salud su disposición para organizar el Examen Nacional de Odontología - ENAO, del año 2016 y en adelante, precisando que el mismo servirá como un instrumento para medir la calidad educativa de los profesionales odontólogos y la distribución de plazas del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por orden de mérito;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 264-2016/MINSA, de fecha 19 de abril de 2016, se modificó el inciso g) del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-SA, a efectos de precisar que es requisito para efectuar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, haber rendido el Examen Nacional correspondiente a cada profesión de las ciencias de la salud, cuando el mismo sea oficializado por el Ministerio de Salud;

Que, con los documentos de vistos, la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, emitió opinión técnica favorable respecto a la propuesta formulada por la ASPEFO, y concluye que a efectos de promover y garantizar una debida formación profesional y un acceso justo a las plazas ofertadas por el SERUMS para los profesionales odontólogos, resulta pertinente oficializar el examen Nacional de Odontología - ENAO, desde el presente año 2016 y en adelante, el mismo que será implementado por la Asociación Peruana de Facultades de Odontología - ASPEFO;

Que, es de interés del Ministerio de Salud promover la formación del recurso humano en salud, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que autorice

la oficialización del Examen Nacional de Odontología - ENAO, a realizarse el presente año 2016 y en adelante;

Con la visación del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director General de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Oficializar el Examen Nacional de Odontología - ENAO, a ser implementado por la Asociación Peruana de Facultades de Odontología - ASPEFO, a partir del presente año 2016, con una periodicidad anual.

**Artículo 2.-** Instruir a las autoridades del Ministerio de Salud y a las instituciones prestadoras de servicios de salud, para que otorguen a los internos de Odontología las facilidades para la programación de actividades en servicio, a fin de permitir la participación de éstos en el referido Examen Nacional.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica (<http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1382017-2

**FE DE ERRATAS**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 021-2016-SA**

Mediante Oficio N° 462-2016-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 021-2016-SA publicado en la edición del 15 de mayo de 2016.

**ANEXO DEL D.S. N° 021-2016-SA**

**FE DE ERRATAS DEL REGLAMENTO DE LA  
LEY N° 30287, LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL  
DE LA TUBERCULOSIS EN EL PERÚ  
APROBADO POR DECRETO SUPREMO  
Nº 021-2016-SA**

**DICE:**

**Artículo 15.- Protección de los derechos laborales del trabajador afectado por tuberculosis**

Los trabajadores afectados por tuberculosis, además de los establecidos por Ley, tienen los siguientes derechos:

15.1 En caso se compruebe que el despido del trabajador ha sido motivado solo por ser una persona afectada por tuberculosis, se considerará despido nulo por ser un acto discriminatorio. La nulidad del despido se sujetará a las disposiciones laborales vigentes.

15.2 La persona afectada por tuberculosis no será víctima de actos discriminatorios en el lugar de trabajo, considerándose este un acto de hostilidad equiparable al despido.

15.3 El empleador debe implementar medidas orientadas a prevenir y sancionar la comisión de actos discriminatorios, así como una instancia en la empresa que se encargue de la prevención e intervención en estos casos.

15.3 El empleador brinda al trabajador afectado por la tuberculosis, las facilidades para el uso efectivo del descanso respectivo señaladas por el médico tratante, que garanticen su adecuada recuperación para su próximo retorno al lugar de trabajo.

15.4 El tratamiento supervisado se brinda en el establecimiento de salud más cercano al domicilio o



centro laboral del afectado por tuberculosis, siguiendo los procedimientos de referencia y derivación correspondiente según la Norma Técnica de Salud vigente.

#### DEBE DECIR:

##### Artículo 15.- Protección de los derechos laborales del trabajador afectado por tuberculosis

Los trabajadores afectados por tuberculosis, además de los establecidos por Ley, tienen los siguientes derechos:

15.1 En caso se compruebe que el despido del trabajador ha sido motivado solo por ser una persona afectada por tuberculosis, se considerará despido nulo por ser un acto discriminatorio. La nulidad del despido se sujetará a las disposiciones laborales vigentes.

15.2 La persona afectada por tuberculosis no será víctima de actos discriminatorios en el lugar de trabajo, considerándose este un acto de hostilidad equiparable al despido.

15.3 El empleador debe implementar medidas orientadas a prevenir y sancionar la comisión de actos discriminatorios, así como una instancia en la empresa que se encargue de la prevención e intervención en estos casos.

15.4 El empleador brinda al trabajador afectado por la tuberculosis, las facilidades para el uso efectivo del descanso respectivo señaladas por el médico tratante, que garanticen su adecuada recuperación para su próximo retorno al lugar de trabajo.

15.5 El tratamiento supervisado se brinda en el establecimiento de salud más cercano al domicilio o centro laboral del afectado por tuberculosis, siguiendo los procedimientos de referencia y derivación correspondiente según la Norma Técnica de Salud vigente.

#### DICE:

##### Artículo 16. Del tratamiento para los trabajadores afectados por tuberculosis

16.1 Si el empleador, mediante el control médico al que fuese sometido el trabajador detectara que es una persona afectada por tuberculosis, deberá asegurar la debida reserva y derivarla al establecimiento de salud más cercano a su domicilio.

16.2 Al finalizar su descanso médico, el trabajador afectado por tuberculosis deberá solicitar a su médico tratante un reporte de su estado de salud, el cual deberá informar que no contagia la tuberculosis, además de señalar el tiempo que falta por cumplir su tratamiento y recomendar sea reasignado a sus actividades laborales en caso considere que las actividades que viene realizando puede afectar su salud, que se encuentra aún en proceso de recuperación.

16.3 En caso el médico tratante considere que las actividades laborales que realizaba el trabajador afectado por tuberculosis pudiesen afectar su estado de salud, éste podrá solicitar a su empleador le reasigne sus labores.

16.3 El trabajador afectado por tuberculosis tiene derecho a ingresar una hora después del horario habitual a su lugar de trabajo o retirarse una hora antes, para recibir el tratamiento supervisado, medida que se encontrará vigente hasta que culmine su tratamiento. El trabajador afectado con tuberculosis ejercerá este derecho coordinando con el médico tratante y lo comunicará a su empleador.

#### DEBE DECIR:

##### Artículo 16. Del tratamiento para los trabajadores afectados por tuberculosis

16.1 Si el empleador, mediante el control médico al que fuese sometido el trabajador detectara que es una persona afectada por tuberculosis, deberá asegurar la debida reserva y derivarla al establecimiento de salud más cercano a su domicilio.

16.2 Al finalizar su descanso médico, el trabajador afectado por tuberculosis deberá solicitar a su médico tratante un reporte de su estado de salud, el cual deberá

informar que no contagia la tuberculosis, además de señalar el tiempo que falta por cumplir su tratamiento y recomendar sea reasignado a sus actividades laborales en caso considere que las actividades que viene realizando puede afectar su salud, que se encuentra aún en proceso de recuperación.

16.3 En caso el médico tratante considere que las actividades laborales que realizaba el trabajador afectado por tuberculosis pudiesen afectar su estado de salud, éste podrá solicitar a su empleador le reasigne sus labores.

16.4 El trabajador afectado por tuberculosis tiene derecho a ingresar una hora después del horario habitual a su lugar de trabajo o retirarse una hora antes, para recibir el tratamiento supervisado, medida que se encontrará vigente hasta que culmine su tratamiento. El trabajador afectado con tuberculosis ejercerá este derecho coordinando con el médico tratante y lo comunicará a su empleador.

#### DICE:

##### Artículo 17.- Protección de la salud del trabajador afectado por tuberculosis al reincorporarse a su lugar de trabajo

17.1 El empleador deberá asignar al trabajador afectado por tuberculosis al reinsertarse al trabajo, labores que no pongan en riesgo su salud, sin que ello afecte sus derechos laborales.

17.2 El trabajador afectado por tuberculosis retornará a sus labores cotidianas de acuerdo a su condición clínica con la misma remuneración y demás derechos laborales que venía recibiendo.

17.2 El trabajador afectado por tuberculosis que culmine el tratamiento antituberculosis en cualquiera de sus formas pulmonar o extra pulmonar, y que haya derivado en secuela o discapacidad será reubicado en otra área laboral que no pongan en riesgo su salud, sin que ello afecte sus derechos laborales.

17.3 De negarse el empleador a reasignarle otras funciones contraviniendo las indicaciones médicas, el trabajador afectado por tuberculosis podrá solicitar la intervención del servicio de inspección del trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

17.4 El trabajador afectado por tuberculosis podrá tener el apoyo de un inspector de trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien lo orientará para determinar que el ambiente laboral no afectará su estado de salud.

#### DEBE DECIR:

##### Artículo 17.- Protección de la salud del trabajador afectado por tuberculosis al reincorporarse a su lugar de trabajo

17.1 El empleador deberá asignar al trabajador afectado por tuberculosis al reinsertarse al trabajo, labores que no pongan en riesgo su salud, sin que ello afecte sus derechos laborales.

17.2 El trabajador afectado por tuberculosis retornará a sus labores cotidianas de acuerdo a su condición clínica con la misma remuneración y demás derechos laborales que venía recibiendo.

17.3 El trabajador afectado por tuberculosis que culmine el tratamiento antituberculosis en cualquiera de sus formas pulmonar o extra pulmonar, y que haya derivado en secuela o discapacidad será reubicado en otra área laboral que no pongan en riesgo su salud, sin que ello afecte sus derechos laborales.

17.4 De negarse el empleador a reasignarle otras funciones contraviniendo las indicaciones médicas, el trabajador afectado por tuberculosis podrá solicitar la intervención del servicio de inspección del trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

17.5 El trabajador afectado por tuberculosis podrá tener el apoyo de un inspector de trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien lo orientará para determinar que el ambiente laboral no afectará su estado de salud.



## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Decreto Supremo que otorga facilidades a miembros de mesa y electores en el marco de la Segunda Elección de las Elecciones Generales 2016

#### DECRETO SUPREMO Nº 007-2016-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2015-PCM de fecha 14 de noviembre de 2015, el Presidente de la República ha convocado a Elecciones Generales 2016 para elegir Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, a llevarse a cabo el día 10 de abril de 2016;

Que, el artículo 2 del referido dispositivo, establece que en caso de que ninguno de los candidatos a Presidente de la República y Vicepresidentes obtuviese más de la mitad de los votos válidos, se procederá a una segunda elección entre los dos (2) candidatos que hubiesen obtenido la votación más alta, para el día domingo 05 de junio de 2016;

Que, uno de los actores más importantes para el desarrollo de un proceso electoral es el miembro de mesa, cargo que, de acuerdo al artículo 58 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, es irrenunciable, salvo los casos de notorio o grave impedimento físico o mental, entre otros;

Que, debe tenerse en cuenta que el ciudadano que desempeñará el cargo de miembro de mesa es un funcionario público, el cual actúa en representación del Estado durante el tiempo que dura el desempeño del mismo e incluso toma decisiones de importancia como resolver las impugnaciones que se pueden presentar en la votación;

Que, de acuerdo al artículo 51 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, las mesas de sufragio tienen por finalidad recibir los votos que emitan los electores en los procesos electorales de referéndum y otras consultas populares, así como el escrutinio, el cómputo y la elaboración de las actas electorales; además de resolver las impugnaciones contra la identidad del elector y el voto, entre otras labores de naturaleza indispensable para el desarrollo y éxito de la jornada electoral;

Que, el ejercicio del cargo de miembro de mesa implica el desempeño de labores en un día destinado al descanso de los ciudadanos, por lo que resulta necesario declarar el lunes 06 de junio de 2016 como día no laborable de naturaleza compensable para los ciudadanos que ejerzan de manera efectiva el cargo de miembro de mesa, independientemente de su condición de titulares, suplentes o electores que hayan asumido como reemplazantes de los designados;

Que, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú consagra el derecho a voto de todos los ciudadanos en goce de capacidad civil, por lo que, es deber del Estado otorgar facilidades para el ejercicio de este derecho tal y como se dispone en el artículo 44 de la Constitución Política del Perú que establece el deber del Estado de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos;

Que, en este sentido, se advierte que existen ciudadanos, que por diversas razones, se hallan registrados como electores en circunscripciones electorales diferentes a aquellas en las que residen, por lo que, para estimular el deber cívico ciudadano de ejercer su derecho al voto, debe otorgarse facilidades de desplazamiento para que puedan ejercer su derecho de sufragio;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

#### DECRETA:

##### Artículo 1.- Día no laborable compensable para miembros de mesa

Declarése el lunes 06 de junio de 2016, día no laborable de naturaleza compensable, para los ciudadanos que desempeñen de manera efectiva el cargo de miembro de mesa durante la segunda elección de las Elecciones Generales 2016.

Para dicho efecto los empleadores de los sectores público y privado deberán adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo establecido.

##### Artículo 2.- Certificado de Participación

El día de las jornadas electorales, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE otorga a cada miembro de mesa, un Certificado de Participación por haber cumplido con su deber cívico, el cual deberá ser presentado a su empleador al momento de reintegrarse a sus labores, para gozar del beneficio señalado en el artículo precedente.

##### Artículo 3.- Facilidades para ejercer el derecho a voto

Los trabajadores de los sectores público y privado que presten servicios en ámbitos geográficos distintos a su lugar de votación, que ejerzan su derecho a voto en la segunda elección de las Elecciones Generales 2016, y siempre que acrediten haber ejercido su derecho, no laborarán los días viernes 03, sábado 04, domingo 05 y lunes 06 de junio del presente año.

En el sector privado, mediante acuerdo entre el empleador y el trabajador, se establecerá la forma como se hará efectiva la recuperación de los días no laborados; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

En el sector público, los titulares de las entidades adoptarán las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de interés general, disponiendo además la forma para la recuperación de los días dejados de laborar.

##### Artículo 4.- Tolerancia en la jornada de trabajo

Los trabajadores de los sectores privado y público que no se encuentren en los supuestos del artículo 3 del presente Decreto Supremo, cuyas jornadas de trabajo coincidan con el día de la segunda elección de las Elecciones Generales 2016, tienen derecho a períodos de tolerancia en el ingreso o durante la jornada de trabajo para ejercer su derecho al voto.

Las personas que actúen como miembros de mesa en la segunda elección de las Elecciones Generales 2016 a llevarse a cabo el 05 de junio del presente año, y cuyas jornadas de trabajo coincidan con dicha fecha están facultadas para no asistir a sus centros de labores, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 3 del presente Decreto Supremo.

Los empleadores del sector privado y los titulares de las entidades públicas dispondrán la forma de recuperación y/o compensación de las horas dejadas de laborar, según corresponda.

##### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisésis.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

**Aprueban el "Plan de actuación para la capacitación a favor de los trabajadores recicladores de las Regiones de Lima Metropolitana, Arequipa, Iquitos, Piura y Trujillo"****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 096-2016-TR**

Lima, 17 de mayo de 2016

VISTOS: El Oficio Nº 1032-2016-MTPE/3/17 de la Dirección General de Promoción del Empleo; el Oficio Nº 530-2016-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Nº 1634-2016-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica: y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, establece en sus artículos 23 y 67 que el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo; y que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece en el su artículo 8 inciso a) como función compartida con los Gobiernos Regionales y Locales, el promover el empleo digno y productivo y la inserción en el mercado de trabajo en un marco de igualdad de oportunidades, especialmente para los grupos vulnerables de la población, mediante la definición de planes, estrategias, programas y proyectos nacionales;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley Nº 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, se establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país;

Que, el Decreto Supremo Nº 052-2011-PCM, que modifica el numeral 9, Políticas Nacionales en materia de Empleo y MYPE, sub numeral 9.1 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, establece en la Política 4 del anexo Políticas Nacionales de Empleo, desarrollar e incrementar las capacidades emprendedoras de la población en edad de trabajar e impulsar sus emprendimientos en un marco de inclusión social, competitividad y con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1, la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores. Asimismo, en su artículo 2 dispone que es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprendiendo a todos los empleadores y los trabajadores de cualquier régimen laboral, incluyendo a los trabajadores por cuenta propia;

Que, la Resolución Ministerial Nº 227-2012-TR, que aprueba los Lineamientos de Política Socio Laboral 2012-2016, establece en el punto IV, que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el campo de promoción del empleo, desarrolla capacidades para promover el empleo digno y productivo, y la inserción en el mercado de trabajo en el marco de igualdad de oportunidades, especialmente para los grupos vulnerables de la población;

Que, mediante el Objetivo Estratégico General 2, del Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012-

2016, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 264-2012-TR, se busca promover el empleo, la empleabilidad y el emprendimiento a fin de lograr la inserción laboral y autoempleo especialmente de los grupos vulnerables de la población, de manera articulada con los gobiernos sub nacionales en un marco de igualdad de oportunidades y respeto al medio ambiente;

Que, el reciclaje de residuos, con la adecuada formación y formalización, permitirá contribuir de modo significativo en la reducción de la huella ambiental de los sectores económicos con gran concentración de materiales, y llegar a ser considerado como un empleo verde, en un marco de condiciones de trabajo decente y una economía ambientalmente sustentable;

Que, la Dirección General de Promoción del Empleo, propone el "Plan de actuación para la capacitación a favor de los trabajadores recicladores de las regiones de Lima Metropolitana, Arequipa, Iquitos, Piura y Trujillo", el cual tiene como objetivo general probar un modelo de intervención que permita desarrollar o incrementar las capacidades laborales y de emprendimiento de los trabajadores recicladores, bajo un enfoque de gestión adecuada de residuos, protegiendo el medio ambiente y promoviendo la formalización laboral, para que, en consideración de sus resultados la intervención pueda ser replicada;

Con las visiones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Directora General de Promoción del Empleo, del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el inciso d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-TR;

**SE RESUELVE:****Artículo 1.- Aprobación**

Aprobar el "Plan de actuación para la capacitación a favor de los trabajadores recicladores de las regiones de Lima Metropolitana, Arequipa, Iquitos, Piura y Trujillo", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Aprobación de instrumentos técnicos**

Encargar a la Dirección General de Promoción del Empleo la aprobación de instrumentos técnicos necesarios para la implementación del plan de actuación establecido en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.- Publicación**

Disponer que la presente Resolución Ministerial y el anexo a que se hace referencia en el artículo 1 se publiquen en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: [www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe), y en la página web del Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha actuación el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

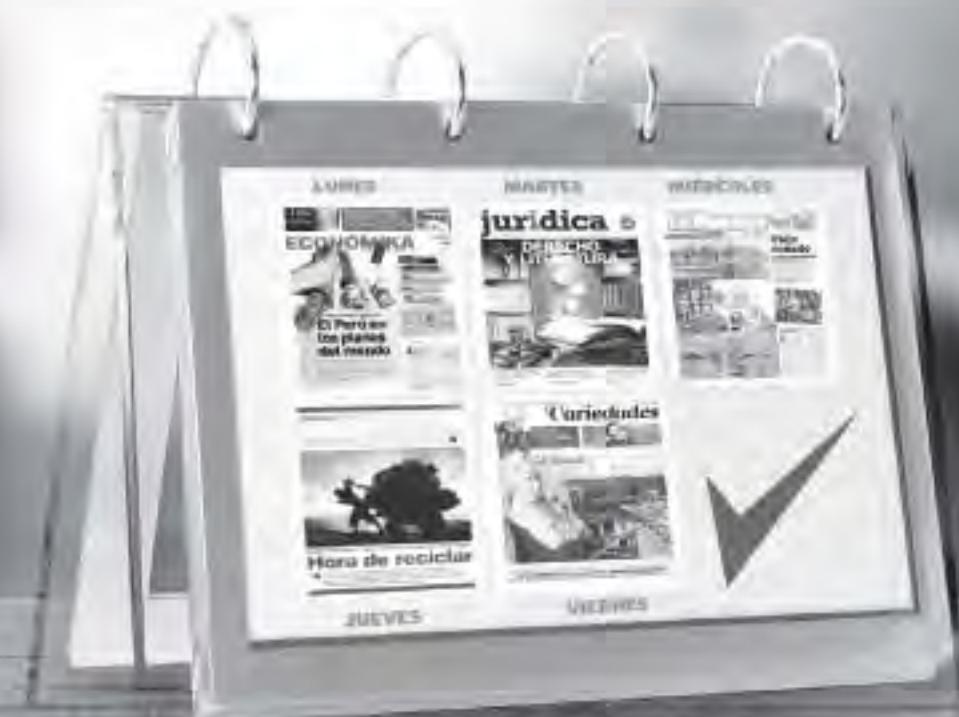
DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

# 190 AÑOS

# El Peruano

llega a más. LA HISTORIA PÁTA CONTAR. DIARIO OFICIAL

La información más útil la encuentras de lunes a domingo en tu diario oficial



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima 1  
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Canadá, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 310-2016 MTC/01.02**

Lima, 12 de mayo de 2016

VISTOS:

La solicitud de la empresa STAR UP S.A., con registro E-099857-2016 del 11 de abril de 2016, así como los Informes Nº 208-2016-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Nº 253-2016-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley Nº 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa STAR UP S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Nº 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa STAR UP S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa STAR UP S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe Nº 253-2016-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe Nº 208-2016-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, la Ley Nº 27619, la Ley Nº 30372, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Hernán Daniel Garvan Suazo, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 26 al 31 de mayo de 2016 a la ciudad de Toronto, Canadá, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa STAR UP S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**JOSÉ GALLARDO KU**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)													
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original			Fecha: 30.08.10						
Cuadro Resumen de Viajes													
RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 26 AL 31 DE MAYO DE 2016 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 253-2016-MTC/12.04 Y Nº 208-2016-MTC/12.04													
ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs.				
1269-2016-MTC/12.04	26-may	31-may	US\$ 1,100.00	STAR UP S.A.	GARVAN SUAZO, HERNAN DANIEL	TORONTO	CANADA	Chequeo técnico de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo CRJ-200 a su personal aeronáutico.	8068-8069				



**Otorgan a la Asociación de Aviación General del Perú el permiso de operación para realizar Otras Actividades Aeronáuticas - Aerodeportivo**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
Nº 002-2016-MTC/12

Lima, 04 de enero del 2016

Vista la solicitud de la ASOCIACION DE AVIACION GENERAL DEL PERÚ, sobre Permiso de Operación respecto de Otras Actividades Aeronáuticas - Aerodeportivo;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Documento de Registro N° 2015-046013 del 24 de julio del 2015, Documento de Registro N° 163550 del 21 de setiembre del 2015, Documento de Registro N° 199587 del 19 de noviembre del 2015 y Documento de Registro N° 210420 del 09 de diciembre del 2015 la ASOCIACION DE AVIACION GENERAL DEL PERÚ, solicita Permiso de Operación para realizar Otras Actividades Aeronáuticas - Aerodeportivo;

Que, según los términos del Memorando N° 2495-2015-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 484-2015-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 186-2015-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 527-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9º, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar a la ASOCIACION DE AVIACION GENERAL DEL PERU el Permiso de Operación para realizar Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivo de acuerdo al inciso d) del Artículo 167º de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de acuerdo al siguiente detalle:

**NATURALEZA DEL SERVICIO:**

- Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivo.

**ÁMBITO DEL SERVICIO:**

- Nacional.

**MATERIAL AERONÁUTICO:**

- ROTORWAY A600 TALON / RW 162f

**Artículo 2º.-** Las aeronaves autorizadas a la ASOCIACION DE AVIACION GENERAL DEL PERU deben adecuarse a lo señalado por las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP N° 103.

**Artículo 3º.-** El presente permiso de operación que se otorga a la ASOCIACION DE AVIACION GENERAL DEL PERU no autoriza la realización de actividades comerciales.

**Artículo 4º.-** El presente Permiso de Operación será revocado de inmediato en forma automática, cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución.

**Artículo 5º.-** Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 6º.-** La ASOCIACION DE AVIACION GENERAL DEL PERU deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

**Artículo 7º.-** El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261 y su Reglamento, la Regulación Aeronáutica del Perú; y demás disposiciones legales vigentes, así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO  
Director General de Aeronáutica Civil

1333652-1

**Modifican la R.D. N° 389-2014-MTC/12, que otorgó a Sky Airline S.A. la renovación y modificación de permiso de operación para prestar servicio de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
Nº 167- 2016-MTC/12

Lima, 19 de abril de 2016

**VISTO:**

La solicitud de SKY AIRLINE S.A. sobre Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 389-2014-MTC/12 del 25 de agosto de 2014, se otorgó a SKY AIRLINE S.A., la Renovación y Modificación de su Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 05 de noviembre de 2018;

Que, con documentos de Registro N° T-044473-2016 del 15 de febrero de 2016 y N° E-059053-2016 del 01 de marzo de 2016, SKY AIRLINE S.A. solicitó la Modificación de su Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, a fin de incrementar siete (07) frecuencias semanales en la ruta SANTIAGO – LIMA Y VV. y excluir la ruta SANTIAGO – ANTOFAGASTA – LIMA Y VV.;

Que, según los términos del Memorando N° 0304-2016-MTC/12.LEG, Memorando N° 016-2016-MTC/12.POA e Informe N° 158-2016-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º numeral 2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo

General, se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Que, en aplicación del artículo 9º, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, demás disposiciones legales vigentes, y con la opinión favorable de las áreas competentes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar, de conformidad con el "Memorándum de Entendimiento entre las Autoridades Aeronáuticas Civiles de la República del Perú y la República de Chile" de fecha 07 de abril del 2011, ratificado mediante Resolución Ministerial N° 412-2011-MTC/02 del 10 de junio del 2011, -en el extremo pertinente- el Artículo 1º de la Resolución Directoral N° 389-2014-MTC/12, que otorgó a SKY AIRLINE S.A. la Renovación y Modificación de su Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo, en los siguientes términos:

#### "RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

CON DERECHOS DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:

- SANTIAGO – LIMA y vv., veintiún (21) frecuencias semanales."

**Artículo 2º.-** Los demás términos de la Resolución Directoral N° 389-2014-MTC/12 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO PÉREZ WICHT SAN ROMÁN  
Director General de Aeronáutica Civil (e)

1378386-1

**Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en FM en la localidad de Acoria, departamento de Huancavelica, serán otorgadas mediante concurso público**

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0769-2016-MTC/28

Lima, 4 de mayo de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40º del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las

autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 1214-2016-MTC/28 se da cuenta que en la banda y localidad que se detalla a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	ACORIA	HUANCAYELICA	4	3

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidad que se detalla a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	ACORIA	HUANCAYELICA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA CADILLO ANGELES  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones

1381499-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**Remueven a Director Suplente representante de la Sociedad Civil ante el Directorio de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque Sociedad Anónima - EPSEL S.A.**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 114-2016-VIVIENDA

Lima, 17 de mayo de 2016

VISTO, el Memorándum N° 300-2016-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS y el Informe N° 156-2016-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, en adelante la Ley General, tiene por objeto establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural;

Que, el artículo 20 de la citada Ley General, establece que el directorio de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento municipales - EPS se encuentra compuesto, en el caso de las EPS municipales de mayor tamaño por cinco (5) miembros, entre otros, por un (1) representante de la Sociedad Civil, propuesto

según sus estatutos o normas pertinentes por los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades;

Que, el artículo 20-A de la indicada Ley General establece que la elección o designación de los miembros del Directorio de una EPS municipal, salvo la del(os) miembro(s) del Directorio representante(s) de la(s) municipalidad(es) accionista(s) que realiza la Junta General de Accionistas, es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) mediante Resolución Ministerial, la cual tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente;

Que, la Ley Nº 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1240, crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS como organismo público técnico especializado adscrito al MVCS, encargado de ejecutar la política del sector en materia de administración para la prestación de servicios de saneamiento a cargo de las EPS, y cuenta en su estructura orgánica, entre otros, con un Consejo Directivo;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 30045, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2013-VIVIENDA, establece en su artículo 21, que el Directorio de las EPS está integrado, entre otros, por un (01) representante titular y un (01) suplente de la sociedad civil, para lo cual los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades propondrán un candidato, electo según sus estatutos o normas pertinentes, los cuales serán evaluados y elegidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento entre los candidatos propuestos; y prevé en el Inc. b) de su Única Disposición Complementaria Transitoria, que la designación de los directores se hará teniendo en cuenta los procedimientos y normas a que se refiere el artículo 21 del citado reglamento;

Que, mediante Oficio Nº 632-2015-EPSEL S.A.-GG del 23 de junio de 2015, el Gerente General de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque Sociedad Anónima - EPSEL S.A., presentó al MVCS a los candidatos propuestos por las entidades representantes de la Sociedad Civil ubicadas en su ámbito de responsabilidad, a fin de evaluar y elegir al director titular y al suplente ante el Directorio de la citada EPS;

Que, con Oficio Nº 633-2015/VIVIENDA-MVCS del 19 de agosto de 2015, el Viceministro de Construcción y Saneamiento comunica al Gerente General de la EPSEL S.A., entre otros, la elección del señor William Natividad Cabrejos Requejo, como Director Suplente, representante de la Sociedad Civil ante el Directorio de dicha EPS.

Que, mediante Oficio Nº 294-2016-EPSEL S.A./GG del 12 de abril de 2016, la Gerencia General de la EPSEL S.A., remite al Director General de Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del MVCS, copia certificada de la sentencia Nº 288-2015, y el Memorándum Nº 097-2016-EPSEL S.A./OAL del 14 de marzo de 2016, que acredita que el señor William Natividad Cabrejos Requejo, Director suplente representante de la Sociedad Civil ante el Directorio de la EPSEL S.A., incurrió en impedimento para ser ejercer dicho cargo;

Que, el artículo 21-A de la Ley Nº 26338, incorporado por el Decreto Legislativo Nº 1240, establece, entre otros, que la remoción de los miembros del directorio solo puede ser realizada por la propia entidad que lo(s) eligió o designó mediante el mismo acto de elección o designación, según corresponda;

Que, en consecuencia, es necesario remover al señor William Natividad Cabrejos Requejo, como Director Suplente representante de la Sociedad Civil ante el Directorio de la EPSEL S.A.;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, la Ley Nº 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, el Decreto Legislativo Nº 1240, Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y la Ley Nº 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA modificado por el Decreto

Supremo Nº 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Supremo Nº 015-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, y la Directiva Nº 001-2014-OTASS/CD y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Remover al señor William Natividad Cabrejos Requejo, como Director Suplente representante de la Sociedad Civil ante el Directorio de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque Sociedad Anónima - EPSEL S.A.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, a la Contraloría General de la República y a EPSEL S.A., para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1381497-1

#### Designan representante del Ministerio ante el Directorio de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima - EPS SEDALORETO S.A.

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 115-2016-VIVIENDA

Lima, 17 de mayo de 2016

VISTOS, el Memorándum Nº 305-2016-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, el Informe Nº 154-2016-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS, y el Memorándum Nº 125-2016/VIVIENDA-VMCS; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1240, en adelante la Ley General, tiene por objeto establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural;

Que, el artículo 20 de la citada Ley General, establece que el Directorio de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento municipales - EPS se encuentra conformado, en el caso de las EPS municipales de mayor tamaño, por cinco (5) miembros, entre otros, por un (1) representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y en el caso de las EPS municipales de menor tamaño por tres (3) miembros, entre otros, por un (1) representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el artículo 20-A de la Ley General establece que la elección o designación de los miembros del Directorio de una EPS municipal, salvo la del(os) miembro(s) del Directorio representante(s) de la(s) municipalidad(es) accionista(s) que realiza la Junta General de Accionistas, es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial, la cual tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente;

Que, la Ley Nº 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1240, crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, encargado de ejecutar la política del sector en materia



de administración para la prestación de servicios de saneamiento a cargo de las EPS, y cuenta en su estructura orgánica, entre otros, con un Consejo Directivo;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30045, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA, establece en su artículo 21, que el Directorio de las EPS está integrado, entre otros, por un (01) representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el artículo 39-B del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que el Directorio de la EPS municipal tendrá un período de tres años, señalando que el cargo de Director es personal e indelegable; asimismo, establece que el Directorio se renueva totalmente al término del período anteriormente señalado, incluyendo a aquellos directores que fueron elegidos para completar períodos;

Que, el asiento C00065 de la Partida Registral N° 11001998, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos - Zona Registral N° IV. Sede Iquitos, señala, conforme al Acta de Sesión de Junta Obligatoria Anual de Accionistas del 08 de abril de 2013, que el Directorio de la EPS SEDALORETO S.A., fue nombrado para el período 2013 - 2016; en consecuencia, a la fecha dicho Directorio no cuenta con mandato vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2014-VIVIENDA, del 09 de setiembre de 2014, se designó, entre otros, al representante del MVCS ante el Directorio de la EPS SEDALORETO S.A.;

Que, con Memorándum N° 305-2016-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS del 05 de mayo de 2016, el Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (DGPRCS), hace suyo el Informe N° 154-2016-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS, del Director de Saneamiento de la DGPRCS, del 02 de mayo de 2016, por el cual se emite opinión favorable y propone el proyecto de Resolución Ministerial que designa al nuevo representante del MVCS ante el Directorio de la EPS SEDALORETO S.A.;

Que, en consecuencia, es necesario designar al representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Directorio de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima - EPS SEDALORETO S.A.;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA; la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, el Decreto Legislativo N° 1240; y el Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Jaime Guillermo Uchuya Cornejo, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Directorio de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima - EPS SEDALORETO S.A.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, a la Contraloría General de la República.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1381497-2

## ORGANISMOS EJECUTORES

### COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

**Autorizan transferencias financieras para financiar diversos proyectos y actividades en el marco del PIRDAIS**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 077-2016-DV-PE

Lima, 17 de mayo de 2016

VISTO:

Los Memorándums N°s. 197-2016-DV-DATE-PIRDAIS y 502-2016-DV-DATE-PIRDAIS del 03 de febrero y 26 de abril de 2016, mediante los cuales la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", remite la relación de proyectos y actividades en el que se detallan los nombres y montos a ser transferidos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función general de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes; así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vi) del inciso a) del numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas – PTCD", y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú – GIECOD"; precisándose en el numeral 15.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizarán mediante Resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 15.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 15.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante Informe N° 019-2015-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización del proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación del camino Vecinal Chinete – Lucreccasa – Villa Unión en la Comunidad de Santo Domingo de Huecchues, Distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho", que serán financiados con recursos de la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios";

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 132-2015-DV-PE de fecha 30 de diciembre de 2015 se autorizó la transferencia financiera a favor de la

Municipalidad Distrital de Chungui, consignándose en el ítem Nº 18 del Anexo Nº 01 erróneamente en nombre del proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación del camino Vecinal Chinete – Lucreccasa – Villa Unión en la Comunidad de Santo Domingo de Huecchues, Distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho";

Que, mediante Informe Nº 010-2016-DV-DATE-PIRDAIS/JUC, el Programa Presupuestal PIRDAIS recomienda realizar una segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrita entre la Municipalidad Distrital de Chungui y DEVIDA, a fin de rectificar el nombre correcto del proyecto señalado en el párrafo anterior;

Que, de acuerdo al Informe Nº 007-2016-DV/OPP/UNIV, la Unidad de Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que el nombre correcto del Proyecto de Inversión Pública con código SNIP Nº 297458 es "Rehabilitación del Camino Vecinal Chinete – Lucreccasa – Villa Unión en la Comunidad de Santo Domingo de Huecchues, Distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho";

Que, mediante Informes Nºs. 020-2015-DV-DAT, 002-2016-DV-DAT y 003-2016-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización de proyectos y actividades que serán financiados con recursos de la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios";

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", en los años 2015 y 2016, DEVIDA suscribió Adendas y Convenios de Cooperación Interinstitucional con distintas Entidades Ejecutoras, para la ejecución de proyectos y actividades hasta por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 10 459,954.00), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencias financieras;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, ha emitido las Certificaciones de Crédito Presupuestal Nºs. 051, 337, 352, 992, 994 y 995, las que convalidan lo dispuesto en el numeral 15.2 del artículo 15º de la Ley Nº 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, entendiéndose que estos documentos forman parte del "Informe Previo Favorable", tal como se señalan en los Informes Nºs. 012-2016-DV-OPP/UPPTO, 014-2016-DV-OPP/UPPTO y 030-2016-DV-OPP/UPPTO. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido las respectivas conformidades a los Planes Operativos de dichos proyectos y actividades;

Con los visados de la Secretaría General, la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", la Dirección de Articulación Territorial, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2014-PCM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR las transferencias financieras hasta por la suma total de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 10 459,954.00), para financiar proyectos y actividades que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** MODIFICAR el nombre del proyecto denominado "Rehabilitación Camino Vecinal Chinete – Lucreccasa – Villa Unión en la Comunidad de Santo Domingo de Huecchues, Distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho" consignada en el ítem Nº 18 del Anexo 01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 132-2015-DV-PE, manteniendo todos sus extremos la citada Resolución.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que las transferencias financieras autorizada por el artículo primero de la presente Resolución se realizarán con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2016, del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas correspondiente a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

**Artículo Cuarto.-** INDICAR que las Entidades Ejecutoras, bajo responsabilidad, solo destinarán los recursos públicos que se transfieran para la ejecución de los Proyectos y Actividades descritos en el Anexo Nº 01 de la presente Resolución, quedando prohibidas de reorientar dichos recursos a otros Proyectos o Actividades, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente Ejecutivo

ANEXO Nº 01  
PROGRAMA PRESUPUESTAL "PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS"

Nº	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO	DESEMBOLSOS HASTA SI		TOTAL POR TRANSFERIR SI
			1º Desembolso	2º Desembolso	
1	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	Proyecto "Instalación de especies nativas para la reforestación de la cuenca del Anacayali (Comunidades Nativas de Shiraríne, El Solitario, Túpac Amaru, Buenaventura, San Jorge de Anacayali, San Fausto, Flor de un Día, Jordán, La Florida de Anacayali, San Alejandro, Madre de Dios, Betania y Ampini), Distrito de Puerto Bermúdez - Oxapampa - Pasco"	1,535,810.00		1,535,810.00
2	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	Actividad "Mantenimiento de caminos vecinales tramo: Cumbre Landeo - Bajo Unión - Naciente Nazarategui del Distrito de Puerto Bermúdez, Oxapampa, Pasco"	945,000.00		945,000.00
3	Municipalidad Distrital de Mazamari	Proyecto "Rehabilitación de la carretera San José de Miraflores - Progreso de Sonomoro - Killo Killo Circuito Productivo Nº 02, Distrito de Mazamari - Salipo - Junín"	1,801,548.00	450,386.00	2,251,934.00
4	Municipalidad Provincial de Huallaga	Actividad "Mantenimiento periódico del camino vecinal EMP. San Miguel - 587 (2.911 km) - El Dorado, L=13.160 km"	197,101.00	197,100.00	394,201.00
5	Municipalidad Distrital de Ayapata	Proyecto "Mejoramiento de las capacidades técnicas productivas en sistemas agroforestales de café en el Distrito de Ayapata - Carabaya - Puno"	700,000.00	700,000.00	1,400,000.00
6	Municipalidad Distrital de Irazola	Proyecto "Instalación del puente carrozable en el Caserío Vista Alegre de Chia a, Distrito de Irazola - Padre Abad - Ucayali"	1,966,504.00	1,966,505.00	3,933,009.00
TOTAL			7,145,963.00	3,313,991.00	10,459,954.00

**ORGANISMOS REGULADORES****ORGANISMO SUPERVISOR DE  
LA INVERSIÓN PRIVADA EN  
TELECOMUNICACIONES**

**Establecen el Ajuste de la Tarifa Tope para las Llamadas Locales desde Teléfonos Fijos de Abonado de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
Nº 060-2016-CD/OSIPTEL**

Lima, 12 de mayo de 2016

EXPEDIENTE	: Nº 00003-2016-CD-GPRC/AT
MATERIA	: Ajuste de la Tarifa Tope Fijo-Móvil

VISTOS:

(i) La solicitud de ajuste de la Tarifa Tope Fijo-Móvil, presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) mediante cartas TP-AG-AER-0875-16 y TP-AG-AER-1005-16<sup>(1)</sup>; y,

(ii) El Informe Nº 179-GPRC/2016 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se sustenta el Proyecto de Resolución para establecer el Ajuste de la Tarifa Tope Fijo-Móvil; con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 5 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones -aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC- y en el literal b), numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos –Ley Nº 27332-, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la función reguladora, que comprende la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito y establecer las reglas para su aplicación;

Que, en el mismo sentido, en los artículos 30 y 33 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, se establece que el OSIPTEL, en ejercicio de su función reguladora, tiene la facultad de fijar diferentes modalidades de tarifas tope para servicios públicos de telecomunicaciones, así como las reglas para su aplicación y, conforme a dichas reglas, fijar los ajustes tarifarios que correspondan;

Que, dentro de dicho marco legal, el OSIPTEL emitió la Resolución de Consejo Directivo Nº 160-2011-CD/OSIPTEL<sup>(2)</sup>, parcialmente modificada mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 037-2012-CD/OSIPTEL<sup>(3)</sup>, mediante la cual se estableció la regulación de tarifas tope para el servicio de llamadas locales desde teléfonos fijos de abonado de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. a redes de telefonía móvil, de comunicaciones personales y troncalizado (en adelante, Tarifa Tope Fijo-Móvil), estableciendo asimismo el mecanismo y las reglas procedimentales de Ajuste Tarifario a que debe sujetarse la tarifa tope fijada;

Que, la Tarifa Tope Fijo-Móvil inicialmente fijada por la citada resolución, fue objeto de los ajustes tarifarios establecidos por Resolución de Consejo Directivo Nº 137-2012-CD/OSIPTEL, Resolución de Consejo Directivo Nº 138-2013-CD/OSIPTEL y por la Resolución de Consejo

Direktivo Nº 098-2015-CD/OSIPTEL, respectivamente, por lo que el valor tope vigente de dicha tarifa es de S/. 0.0016 por segundo (sin IGV);

Que, la empresa Telefónica, mediante carta TP-AG-AER-0875-16, presentó su solicitud de ajuste de la Tarifa Tope Fijo-Móvil dentro del plazo legal establecido en las reglas procedimentales de Ajuste Tarifario establecidas en el Anexo de la Resolución Nº 160-2011-CD/OSIPTEL antes citada;

Que, el OSIPTEL, mediante carta C.00320-GG/2016, de fecha 21 de abril de 2016, formuló observaciones a la solicitud de ajuste tarifario de Telefónica, otorgando un plazo de cinco (05) días para que las subsane;

Que, la empresa Telefónica, mediante TP-AG-AER-1005-16, presentó su solicitud de ajuste de la Tarifa Tope Fijo-Móvil, subsanando las observaciones formuladas;

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo previsto en la Sección II del referido Anexo de la Resolución Nº 160-2011-CD/OSIPTEL, corresponde que el OSIPTEL emita la resolución de Ajuste de la Tarifa Tope Fijo-Móvil, conforme a las reglas previstas en dicha resolución;

Que, forma parte de la motivación de la presente resolución tarifaria el Informe Sustentatorio Nº 179-GPRC/2016 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL;

En aplicación de las funciones señaladas en los artículos 28, 29, 33 y en el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión Nº 605 ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Establecer el Ajuste de la Tarifa Tope para las Llamadas Locales desde Teléfonos Fijos de Abonado de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado; y en consecuencia, establecer el nivel de dicha Tarifa Tope en S/. 0.0017 por segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

**Artículo 2.-** La presente resolución se aplica al respectivo servicio regulado comprendido en el artículo anterior, que es prestado por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. en áreas urbanas, quien puede establecer libremente las tarifas que aplicará por dicho servicio, sin exceder la tarifa tope vigente y sujetándose a lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas.

**Artículo 3.-** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución, será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Tarifas y en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobados por el OSIPTEL.

**Artículo 4.-** Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con su Exposición de Motivos e Informe Sustentatorio Nº 179-GPRC/2016, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).

**Artículo 5.-** La presente resolución entrará en vigencia al segundo día calendario siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ**  
Presidente del Consejo Directivo

<sup>1</sup> Recibidas el 14 de abril y 28 de abril de 2016, respectivamente.

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano del 28 de diciembre de 2011.

<sup>3</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano del 06 de mayo de 2012.

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADISTICA E INFORMATICA****Aprueban Índices Unificados de  
Precios para las seis Áreas Geográficas,  
correspondientes al mes de abril de 2016****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 167-2016-INEI**

Lima, 16 de mayo de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley,

dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe Nº 02-04-2016/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Abril de 2016 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Abril de 2016, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	811,46	811,46	811,46	811,46	811,46	811,46	02	449,75	449,75	449,75	449,75	449,75	449,75
03	442,80	442,80	442,80	442,80	442,80	442,80	04	530,51	922,33	1008,26	584,97	340,58	763,93
05	441,35	220,03	397,63	595,23	(*)	654,46	06	768,29	768,29	768,29	768,29	768,29	768,29
07	564,71	564,71	564,71	564,71	564,71	564,71	08	709,25	709,25	709,25	709,25	709,25	709,25
09	214,07	214,07	214,07	214,07	214,07	214,07	10	399,63	399,63	399,63	399,63	399,63	399,63
11	240,07	240,07	240,07	240,07	240,07	240,07	12	335,99	335,99	335,99	335,99	335,99	335,99
13	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	14	287,38	287,38	287,38	287,38	287,38	287,38
17	593,56	676,18	721,32	855,80	717,43	882,10	16	355,90	355,90	355,90	355,90	355,90	355,90
19	640,34	640,34	640,34	640,34	640,34	640,34	18	289,51	289,51	289,51	289,51	289,51	289,51
21	462,57	385,11	408,40	431,73	408,40	410,96	20	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46
23	414,16	414,16	414,16	414,16	414,16	414,16	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	712,90	712,90	712,90	712,90	712,90	712,90	24	247,30	247,30	247,30	247,30	247,30	247,30
31	394,24	394,24	394,24	394,24	394,24	394,24	26	364,95	364,95	364,95	364,95	364,95	364,95
33	843,30	843,30	843,30	843,30	843,30	843,30	28	608,42	608,42	608,42	578,96	608,42	608,42
37	289,82	289,82	289,82	289,82	289,82	289,82	30	458,22	458,22	458,22	458,22	458,22	458,22
39	427,58	427,58	427,58	427,58	427,58	427,58	32	463,41	463,41	463,41	463,41	463,41	463,41
41	392,52	392,52	392,52	392,52	392,52	387,75	34	371,18	371,18	371,18	371,18	371,18	371,18
43	696,29	632,02	863,63	633,56	934,22	886,26	38	419,96	954,57	866,30	576,03	(*)	683,14
45	314,35	314,35	314,35	314,35	314,35	314,35	40	377,34	403,64	449,33	332,36	272,89	331,41
47	544,12	544,12	544,12	544,12	544,12	544,12	42	283,00	283,00	283,00	283,00	283,00	283,00
49	295,61	295,61	295,61	295,61	295,61	295,61	44	362,23	362,23	362,23	362,23	362,23	362,23
51	247,86	247,86	247,86	247,86	247,86	247,86	46	482,49	482,49	482,49	482,49	482,49	482,49
53	558,98	558,98	558,98	558,98	558,98	558,98	48	364,31	364,31	364,31	364,31	364,31	364,31
55	500,48	500,48	500,48	500,48	500,48	500,48	50	704,06	704,06	704,06	704,06	704,06	704,06
57	315,18	315,18	315,18	315,18	315,18	315,18	52	298,15	298,15	298,15	298,15	298,15	298,15
59	229,26	229,26	229,26	229,26	229,26	229,26	54	373,98	373,98	373,98	373,98	373,98	373,98
61	244,12	244,12	244,12	244,12	244,12	244,12	56	389,50	389,50	389,50	389,50	389,50	389,50
65	238,37	238,37	238,37	238,37	238,37	238,37	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	503,66	269,39	451,51	62	460,25	460,25	460,25	460,25	460,25	460,25
71	655,54	655,54	655,54	655,54	655,54	655,54	64	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97
73	528,99	528,99	528,99	528,99	528,99	528,99	66	662,25	662,25	662,25	662,25	662,25	662,25
77	313,21	313,21	313,21	313,21	313,21	313,21	68	228,99	228,99	228,99	228,99	228,99	228,99
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	409,29	409,29	409,29	409,29	409,29	409,29
							78	479,96	479,96	479,96	479,96	479,96	479,96
							80	107,36	107,36	107,36	107,36	107,36	107,36

(\*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural Nº 155-2016-INEI.



**Artículo 2º.-** Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1º, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

**Artículo 3º.-** Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

ANIBAL SÁNCHEZ AGUILAR  
Jefe (e)

1381719-1

**Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondiente a las seis Áreas Geográficas para Obras del Sector Privado, producidas en el mes de abril de 2016**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 168-2016-INEI**

Lima, 16 de Mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto

Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe Nº 02-04-2016/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 30 de Abril de 2016 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 30 de Abril de 2016, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)		(Casco Vestido)		(Terminada)		(Casco Vestido)					
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0000	0,9986	0,9986	1,0000	0,9962	0,9962	1,0000	0,9981	0,9981	1,0000	0,9957	0,9957
2	1,0000	0,9992	0,9992	1,0000	0,9974	0,9974	1,0000	0,9988	0,9988	1,0000	0,9968	0,9968
3	1,0000	0,9977	0,9977	1,0000	0,9956	0,9956	1,0000	0,9973	0,9973	1,0000	0,9952	0,9952
4	1,0000	0,9999	0,9999	1,0000	0,9978	0,9978	1,0000	0,9990	0,9990	1,0000	0,9970	0,9970
5	1,0000	1,0018	1,0018	1,0000	1,0012	1,0012	1,0000	1,0012	1,0012	1,0000	0,9998	0,9998
6	1,0000	0,9975	0,9975	1,0000	0,9957	0,9957	1,0000	0,9973	0,9973	1,0000	0,9952	0,9952

**Artículo 2º.-** Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

**Artículo 3º.-** Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

**Artículo 4º.-** Los montos de obra a que se refiere el artículo 2º comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

**Artículo 5º.-** Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

**Artículo 6º.-** Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

**Artículo 7º.-** Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

e) Área Geográfica 5: Loreto.

f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrate y comuníquese.

ANIBAL SÁNCHEZ AGUILAR  
Jefe(e)

1381719-2

## ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

### Designan Asesora de Alta Dirección del OEFA

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 082-2016-OEFA/PCD

Lima, 18 de mayo de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la Entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor de Alta Dirección del OEFA, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por los Literales e) y t) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar a la abogada Miriam Alegría Zevallos en el cargo de Asesora de Alta Dirección del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad a partir del 19 de mayo del 2016.

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARÍA LUISA EGÚSQUIZA MORI  
Presidenta del Consejo Directivo

1381724-1

## SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Aprueban el documento técnico normativo denominado "Medidas complementarias para la elaboración de estudios ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE"

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 058-2016-SENACE/J

Lima, 18 de mayo de 2016

VISTO: El Informe N° 034-2016-SENACE/DGETN emitido por la Unidad Técnico Normativa de la Dirección de Gestión Estratégica; el Memorando N° 137-2016-SENACE/DGE emitido por la Dirección de Gestión Estratégica; y el Informe N° 109-2016-SENACE-SG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (en adelante, la Ley), como Organismo Público Técnico Especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el Senace forma parte del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA y de acuerdo la Ley se encarga de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias, que comprenden los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, de alcance nacional y multiregional que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos; así como, de formular propuestas para la mejora continua de los procesos de evaluación de impacto ambiental, incluyendo a los mecanismos de coordinación gubernamental y las buenas prácticas de relaciones comunitarias y de participación ciudadana;

Que, los literales p) y q) del artículo 5 de la Ley establecen como funciones del Consejo Directivo la aprobación de mecanismos de simplificación y de documentos de gestión, guías y normas para la implementación del Senace, respectivamente;

Que, mediante Acuerdo N° 2 del Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo N° 011/2015 del 2 de noviembre de 2015, se delegó en el Jefe del Senace, entre otras, las funciones establecidas en los literales p) y q) del artículo 5 de la Ley; precisándose que dicha delegación incluye la emisión de normas procedimentales y operativas;

Que, adicionalmente, los literales j), k) y p) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, establecen como funciones del Jefe del Senace: (i) aprobar guías y normas o propuestas normativas para la implementación y adecuado desempeño del Senace, de acuerdo a su competencia; (ii) emitir resoluciones en los asuntos concernientes a las actividades de la institución; y, (iii) velar por la adecuada transparencia en el desarrollo de las funciones del Senace, permitiendo el acceso ciudadano a la información del mismo y su participación en el proceso de certificación ambiental, así como en la evaluación de su desempeño, respectivamente;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, conceptualiza la visión de un Estado moderno orientado al ciudadano, eficiente, unitario y descentralizado, inclusivo y abierto;

Que, en virtud a la normativa antes expuesta la Unidad Técnico Normativa de la Dirección de Gestión Estratégica ha elaborado el proyecto de documento técnico normativo denominado "Medidas para la optimización de procedimientos y gestión del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 027-2016-SENACE/J, publicada en el diario oficial El Peruano el 5 de marzo de 2016, se dispone la publicación del proyecto de documento técnico denominado "Medidas para la optimización de procedimientos y gestión del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles", a fin de conocer las opiniones y sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de dicha resolución en el diario oficial El Peruano; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en



Asuntos Ambientales, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, mediante Oficio N° 214-2016-MINAM/VMGA/DGPNIGA del 20 de abril de 2016, la Dirección General de Políticas Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente remite el Informe Técnico N° 0028-2016-MINAM/VMGA/DGPNIGA/JCARRERA a través del cual se propone utilizar la denominación "Medidas complementarias para la elaboración de estudios ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace";

Que, el mencionado proyecto normativo contiene un conjunto de medidas de vinculadas: (i) al resumen ejecutivo; (ii) a la difusión de información de los proyectos de información; y, (iii) a la evaluación del estudio de impacto ambiental detallado;

Que, respecto al resumen ejecutivo, la legislación vigente establece que debe contener los aspectos más relevantes de los EIA-d en lenguaje claro y sencillo, por lo que resulta necesario establecer pautas de redacción y formato para que dicho documento sea redactado de forma accesible para personas no especialistas;

Que, en relación a la difusión de información de los proyectos, es necesario orientar a los titulares para que elaboren los apoyos visuales utilizados en los talleres participativos o informativos y en las audiencias públicas de forma didáctica y de fácil comprensión; adicionalmente, se debe promover la utilización de materiales informativos voluntarios con posterioridad a la culminación de la evaluación de los EIA-d, a efectos que resuman todas las etapas relevantes de dicho proceso de evaluación, priorizando la información relacionada a la descripción del proyecto, el análisis de impactos ambientales y los principales compromisos asumidos por el titular;

Que, respecto a las mejoras a la evaluación del EIA-d, se requiere implementar un sistema de control en base a la experiencia, antigüedad y especialidad de los evaluadores del Senace para que todo documento técnico emitido por el Senace relacionado a la evaluación de un EIA-d sea un documento de calidad;

Que, en virtud a lo dispuesto en el literal d) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; a través del Oficio N° 299-2016-MINAM/VMGA/DGPNIGA, del 17 de mayo de 2016, la Dirección General de Políticas Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente se otorga la opinión previa favorable al mencionado proyecto normativo;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el documento técnico normativo denominado "Medidas complementarias para la elaboración de estudios ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace";

Con el visado de la Dirección de Gestión Estratégica; Dirección de Certificación Ambiental y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; los literales j), k) y p) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM; la Resolución Jefatural N° 076-2015-SENACE/J, que aprueba los "Lineamientos para la elaboración, aprobación y actualización de documentos técnicos normativos del Senace"; y en el uso de las facultades delegadas mediante Acuerdo N° 2 del Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo N° 011/2015 del 2 de noviembre de 2015;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Aprobación de documento técnico normativo

Aprobar el documento técnico normativo denominado "Medidas complementarias para la elaboración de estudios ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace" que como Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

#### Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano, debiendo publicar en la misma fecha el documento técnico normativo denominado "Medidas complementarias para la elaboración de estudios ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace", en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI  
Jefe del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

1381840-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 110-2016-CE-PJ

Lima, 4 de mayo de 2016

VISTO:

El Oficio N° 577-2016-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial; y el Informe N° 056-2016-SR-GP-GG-PJ, mediante el cual la Subgerencia de Racionalización, propone la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del 22 de setiembre de 2010, se constituyó dentro de la estructura orgánica de la Secretaría General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios interinstitucionales suscritos por el Poder Judicial; a fin de promover, fortalecer y estrechar las relaciones de este Poder del Estado con instituciones públicas y privadas

**Segundo.** Que por Resolución Administrativa N° 374-2014-CE-PJ, de fecha 19 de noviembre de 2014, se dispuso que la Comisión Nacional de Descarga Procesal, creada por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008, se denominé "Comisión Nacional de Productividad Judicial"; y modificó la denominación de la Gerencia Operacional de la referida comisión nacional, por la de "Oficina de Productividad Judicial".

**Tercero.** Que la Resolución Administrativa N° 428-2014-CE-PJ, del 30 de diciembre de 2014, modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo



Ejecutivo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 227-2012-CE-PJ, de fecha 12 de noviembre de 2012, en sus artículos 5°, numeral 03.2, 17°, 18° y 21°.

**Cuarto.** Que mediante Resolución Administrativa N° 216-2015-CE-PJ, del 30 de junio de 2015, se establece que la Unidad de Gestión de Despacho Judicial constituye un órgano de apoyo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, modificándose en este extremo el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 089-2015-CE-PJ, de fecha 26 de febrero del mismo año.

**Quinto.** Que, asimismo, por Resolución Administrativa N° 284-2015-CE-PJ del 16 de setiembre de 2015, se designó nuevo responsable de la Coordinación de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial; quedando modificada en este extremo la primera disposición contenida en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 216-2015-CE-PJ.

**Sexto.** Que, además, mediante Resolución Administrativa N° 072-2015-P-CE-PJ del 17 de setiembre de 2015, se estableció que la Unidad de Gestión del Despacho Judicial, creada por Resolución Administrativa N° 089-2015-CE-PJ de fecha 26 de febrero de 2015, estará conformada por personal que tendrá la condición de confianza.

Por estos fundamentos, teniendo en cuenta las resoluciones señaladas precedentemente; en mérito al Acuerdo N° 376-2016 de la décima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con la exposición del Gerente General y Subgerente de Racionalización. Por unanimidad,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 227-2012-CE-PJ, del 12 de noviembre de 2012; y demás normas administrativas que se opongan a la presente.

**Artículo Tercero.**- Disponer la publicación en el Portal Institucional del Poder Judicial la presente resolución administrativa y el documento aprobado, para su debido cumplimiento.

**Artículo Cuarto.**- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Control Institucional, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial; y la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1381994-1

#### Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 111-2016-CE-PJ

Lima, 4 de mayo de 2016

VISTO:

El Oficio N° 578-2016-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial; y el Informe N° 055-2016-SR-

GP-GG-PJ, mediante el cual la Subgerencia de Racionalización propone la actualización del Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República del Poder Judicial.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 295-2013-CE-PJ, de fecha 28 de noviembre de 2013, se modificó los artículos 18° y 20° del Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 277-2011-CE-PJ, del 8 de noviembre de 2011.

**Segundo.** Que, por Resolución Administrativa N° 389-2014-CE-PJ, del 19 de noviembre de 2014, se crean diversas Unidades Orgánicas de la Dirección de Imagen y Comunicaciones, y modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República.

En consecuencia; teniendo en cuenta las mencionadas resoluciones; en mérito al Acuerdo N° 377-2016 de la décima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con la exposición del Gerente General y Subgerente de Racionalización. Por unanimidad,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.**- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 277-2011-CE-PJ, del 8 de noviembre de 2011, y demás normas administrativas que se opongan a la presente.

**Artículo Tercero.**- Disponer la publicación en el Portal Institucional del Poder Judicial la presente resolución administrativa y el documento aprobado, para su debido cumplimiento.

**Artículo Cuarto.**- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Control Institucional, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial; y la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1381994-2

#### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Dan por concluidas designaciones, designan y reasignan jueces supernumerarios en diversos Juzgados Transitorios Laborales de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 285-2016-P-CSJLI/PJ

Lima, 18 de mayo de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su



cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional. Motivo por el cual se realizarán algunos cambios en los Juzgados Transitorios Laborales de Lima.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- DAR por concluida la designación de la doctora LUZ ELENA HUAMAN SÁNCHEZ, al cargo de Juez Supernumeraria del 12º Juzgado Transitorio Laboral de Lima, a partir del día 19 de mayo del presente año.

**Artículo Segundo.**- DAR por concluida la designación de la doctora ROSARIO CARMEN MELCHOR VIVANCO, al cargo de Juez Supernumeraria del 14º Juzgado Transitorio Laboral de Lima, a partir del día 19 de mayo del presente año.

**Artículo Tercero.**- DESIGNAR a la doctora ELISA VALLEJOS MONTES, como Juez Supernumeraria del 12º Juzgado Transitorio Laboral de Lima, a partir del día 19 de mayo del presente año.

**Artículo Cuarto.**- REASIGNAR al doctor DOMINGO SÁNCHEZ MEDINA, como Juez Supernumerario del 14º Juzgado Transitorio Laboral de Lima, a partir del día 19 de mayo del presente año.

**Artículo Quinto.**- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

1382064-1

## Reconforman la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal del Distrito Judicial de Ventanilla

### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 146-2016-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 12 de mayo de 2016.

VISTOS: El Decreto Legislativo N° 957; Decreto Supremo N° 003-2014-JUS; Resolución Administrativa N° 269-2015-P-CSJV de fecha 12 de octubre de 2015; Oficio N° 32-2016-REGPOL-CALLAO-JEM-UNIPLO de fecha 03 de febrero de 2016; y,

CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** El Decreto Legislativo N° 957 promulgó el Nuevo Código Procesal Penal, disponiendo la creación de la Comisión de Implementación Especial del acotado código adjetivo, integrada por los representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio del Interior y, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**SEGUNDO:** Mediante Decreto Supremo N° 003-2014-JUS publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de marzo de 2014, la Presidencia de la República estableció el Plan para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal para las Provincias de Lima y Callao. Y por Decreto

Supremo N° 002-2016-JUS de fecha 31 de marzo de 2016, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, estableciendo la entrada en vigencia del Código Procesal Penal en este Distrito Judicial a partir del 01 de mayo del año en curso.

**TERCERO:** Asimismo, por el precedido Decreto Supremo N° 003-2014-JUS se aprobó la Estructura y Reglamento de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, resolviendo que la acotada Comisión se encontrará integrada por: a) El Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien la preside, b) El Presidente de la Junta de Fiscales Superiores, c) El Director Distrital de la Defensa Pública y Acceso de la Justicia y d) El Director Territorial Policial.

**CUARTO:** La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla mediante Resolución Administrativa N° 091-2016-P-CSJV/PJ de fecha 28 de marzo de 2016, reconformó la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, siendo integrada por la señora doctora Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua, Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, quien la preside; el señor doctor Carlos Manuel Sáenz Loayza, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Callao; el señor doctor Vladimir Farfán Kehuarucho, Director Distrital (e) de la Defensa Pública y Acceso de la Justicia; y el Coronel PNP Gino Guillermo Bouruncle Luque, Jefe de la División Territorial de Ventanilla.

**QUINTO:** Por Oficio N° 442-2016-JUS/DGDP, de fecha 29 de abril del presente año, remitido por la Directora General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, se informa que el referido Despacho ha dispuesto encargar al Abogado Eduardo Castillo Mamani las funciones de Director Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Ventanilla, a partir del 01 de mayo de 2016, hasta que culmine el proceso de convocatoria CAS N° 092-2016-MINJUS/Puesto de Director Distrital para la Dirección Distrital de Ventanilla de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia.

**SEXTO:** Asimismo, se designó mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 2044-2016-MP-FN, de fecha 4 de mayo de 2016, publicado en el Diario Oficial El Peruano, se designó al Doctor Javier Wilfredo Huamaní Muñoz, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, hasta la culminación del periodo 2016.

**OCTAVO:** En atención a lo señalado corresponde a esta Presidencia disponer la reconformación de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal del Distrito Judicial de Ventanilla.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- RECONFORMAR La Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal del Distrito Judicial de Ventanilla, de la siguiente manera:

Integrantes	Institución
Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua	Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, quien la preside.
Javier Wilfredo Huamaní Muñoz	Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Ventanilla.
Eduardo Castillo Mamani	Director Distrital (e) de la Defensa Pública y Acceso de la Justicia de Ventanilla.
Coronel PNP Gino Guillermo Bouruncle Luque	Jefe DIVTER 3 -Ventanilla.

**Artículo Segundo.**- REMITIR copia de la presente Resolución al Presidente de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal



Penal, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Ventanilla, Director Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla, Jefe de la Región Policial Callao, Jefe del Departamento de Investigación Criminal de Ventanilla, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Administración Distrital de esta Corte Superior, y señores interesados.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA  
Presidenta

1381197-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

#### Otorgan duplicado de Diploma del Grado Académico de Bachiller en Enfermería expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

RESOLUCIÓN  
Nº 0544-2016-UNHEVAL-CUI.

Cayhuayna, 3 de mayo de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en cinco (05) folios;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 010-2016-SUNEDU/CD, de fecha 05.FEB.2016, de la Superintendencia resolvió: Artículo 1º: Disponer como medida preventiva a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el desconocimiento del señor Guillermo Augusto Bocangel Weydert, como Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; y, al señor Lorenzo Pasquel Loarte como Vicerrector Académico, con mandatos, vencidos al 01.ENE.2016, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, bases de datos y toda adecuación que se lleve a cabo ante la Superintendencia nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Artículo 2º: La presente resolución estará vigente hasta que se designe a las nuevas autoridades correspondientes. Artículo 3º: Requerir a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán que: a) Designe, en el más breve plazo, a las nuevas autoridades correspondientes; y b) Culmine con el proceso de adecuación de gobierno, dispuesto en la Ley Nº 30220, Ley Universitaria y la Resolución Nº 002-2015-SUNEDU/CD, del Consejo Directivo, que aprueba la Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30220, de acuerdo a lo resuelto por la autoridad judicial correspondiente;

Que, mediante Resolución Nº 0001-2016-UNHEVAL AE, de fecha 15.FEB.2016, se DECLARA la vacancia del cargo de Rector del Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, y la vacancia del cargo de Vicerrector Académico del Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con mandatos vencido al 01 de enero de 2016, se resuelve ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE RECTOR al Doctor David Alcides Maquera Lupaca por ser el docente más antiguo en la categoría de Principal de la UNHEVAL, de acuerdo al informe escalafonario de la Oficina de Personal, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Rector de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria Nº 30220. ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR ACADÉMICO al Doctor Marco Antonio Villavicencio Cabrera docente Principal y

miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Vice Rector Académico de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria Nº 30220. ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN a la Doctora Mélida Sara Rivero Lazo docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15.FEB.2016 hasta la elección del Vice Rector de Investigación de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria Nº 30220;

Que, mediante Resolución Nº 161-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 24.FEB.2016 y Resolución Nº 259-2016-SUNEDU-15-15-02 de fecha 03 MAR.2016, emitida por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria procede a la inscripción de la firma del señor Dr. David Alcides MAQUERA LUPACA como Rector Interino; Dr. Marco Antonio VILLAVICENCIO CABRERA, como Vicerrector Académico interino; y la Dra. Mélida Sara RIVERO LAZO, como Vicerrectora de Investigación interina de la UNHEVAL; en el Registro de Firmas de las Autoridades Universitarias Interinas de la UNHEVAL, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, base de datos, y toda actuación que se lleve a cabo ante la SUNEDU;

Que con el segundo numeral de la parte resolutiva de la Resolución Nº 0468-2016-UNHEVAL-CUI, se encarga, a partir del 20.ABR.2016, las funciones de Vicerrector Académico Interino a la Dra. Mélida Sara Rivero Lazo, Vicerrectora de Investigación Interina, para garantizar el normal funcionamiento académico y de gobierno de la UNHEVAL en tanto se pronuncie la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL;

Que el Jefe Encargado de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 299-2016-UNHEVAL/AL, de fecha 13.ABR.2016, emite opinión legal respecto al pedido de duplicado del grado académico de bachiller en Enfermería solicitado por la administrada Gaby Rosa Limas Avalos, por pérdida, adjuntado para tal efecto copia certificada de la denuncia policial, en la que consta que se ha extraviado el original de su grado académico de bachiller y copia de la Resolución Nº 1941-R-93, con la que se le otorgó dicho grado; asimismo, adjunta la publicación de dicha pérdida en el diario El Peruano. Analizado el caso, opina que el Consejo Universitario otorgue el duplicado del diploma solicitado;

Que en la tercera sesión extraordinaria del Consejo Universitario Interino, del 19.ABR.2016, Estando a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado con la Resolución Nº 009-2015-SUNEDU/CD, de fecha 18.DIC.2015, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, que precisa que la emisión de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales se rige por lo establecido en la Ley Nº 28626, del 28.OCT.2005, que faculta a las universidades públicas y privadas de expedir duplicados de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales y el TUO del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país aprobado por Resolución Nº 1503-2011-ANR, el pleno acordó:

1. Otorgar el duplicado del Diploma del Grado Académico de Bachiller en Enfermería a la administrada GABY ROSA LIMAS AVALOS, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 30 de diciembre de 1993, por motivo de pérdida del diploma original.

2. Precisar que la expedición del duplicado del Diploma del Grado Académico de Bachiller en Enfermería a favor de la administrada Gaby Rosa Limas Avalos, anula automáticamente el diploma original, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del grado académico de bachiller.

3. Disponer que la Dirección General de Administración adopte las acciones correspondientes para que la resolución a emitirse sea publicada en el diario oficial El Peruano.

4. Remitir, a través de la Oficina de Secretaría General de la UNHEVAL, a la Superintendencia Nacional de



Educación Universitaria, la información del duplicado del diploma expedido, para el registro correspondiente.

Que el Rector Interino mediante Proveído N° 0375-2016-UNHEVAL-CUI/RI, remite el presente caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 3220; al segundo numeral de la parte resolutiva de la Resolución 0001-2016-UNHEVAL-AE; artículo primero de la Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02;

SE RESUELVE:

1º. OTORGAR el duplicado del Diploma del Grado Académico de Bachiller en Enfermería a la administrada GABY ROSA LIMAS AVALOS, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 30 de diciembre de 1993, por motivo de pérdida del diploma original.

2º. PRECISAR que la expedición del duplicado del Diploma del Grado Académico de Bachiller en Enfermería a favor de la administrada Gaby Rosa Limas Avalos, anula automáticamente el diploma original, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del grado académico de bachiller.

3º. DISPONER que la Dirección General de Administración adopte las acciones correspondientes para que la resolución a emitirse sea publicada en el diario oficial El Peruano.

4º. REMITIR, a través de la Oficina de Secretaría General de la UNHEVAL, a la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, la información del duplicado del diploma expedido, para el registro correspondiente.

5º. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrate, comuníquese y archívese.

DAVID MAQUERA LUPACA  
Rector Interino

JUAN ESTELA Y NALVARTE  
Secretario General (e)

1380985-1

## JURADOS ELECTORALES ESPECIALES

**Proclaman resultados descentralizados de la elección de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, del Jurado Electoral Especial Lima Norte 1**

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 1**

**RESOLUCIÓN N.º 002-2016-JEE-LIMA NORTE 1/JNE**

**EXPEDIENTE N.º 01140-2016-034**

San Martín de Porres, dieciocho de mayo de dos mil diecisésis.

VISTO, el Acta de Proclamación Descentralizada del Resultado de Cómputo correspondiente a la Elección de representantes peruanos ante el Parlamento Andino; y,

CONSIDERANDO:

1. El artículo 316º de la Ley Orgánica de Elecciones dispone que "Asignadas las votaciones correspondientes a las listas, candidatos u opciones, la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales comunica el resultado al Jurado Electoral Especial, cuyo Presidente pregunta si hay alguna observación. Si no se ha formulado ninguna, o han sido resueltas las formuladas por el voto de la mayoría de los miembros de los Jurados Electorales Especiales, la Oficina Descentralizada de

Procesos Electorales proclama los resultados finales de la circunscripción."

2. Asimismo, el artículo 317º de la Ley antes citada establece que "(...) El resultado del cómputo de cada circunscripción se publica al día siguiente de efectuado éste, en el diario de mayor circulación de la respectiva capital de la circunscripción correspondiente y, donde no lo haya, por carteles".

3. En este sentido, en la fecha se ha llevado a cabo en acto público la Proclamación Descentralizada del Resultado de Cómputo correspondiente a la Elección de representantes peruanos ante el Parlamento Andino de la República, con la presencia de los miembros del Pleno y Secretario Jurisdiccional, motivo por el cual y de conformidad con lo dispuesto por las normas antes invocadas corresponde autorizar la remisión de un ejemplar del Acta de Proclamación al Jurado Nacional de Elecciones y otro ejemplar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, disponiéndose, además, la publicación de un extracto del Acta en mención en el Diario Oficial El Peruano, ello en atención a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2º de la Ley N° 29091.

Por lo tanto, estando a las consideraciones antes glosadas, el Pleno de este Jurado Electoral Especial, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 36º de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como la síntesis del PUNTO 5, del Acta Descentralizada de Proclamación de Resultados de Cómputo de la Elección de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2016, del Jurado Electoral Especial Lima Norte 1, en el **Diario Oficial El Peruano**, conforme al siguiente detalle:

**5. PROCLAMACIÓN DESCENTRALIZADA DEL RESULTADO DEL COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES PERUANOS ANTE EL PARLAMENTO ANDINO, OBTENIDA POR CADA UNA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS PARTICIPANTES, PROVINCIA POR PROVINCIA:**

A continuación, este Jurado Electoral Especial proclama que los resultados descentralizados de la elección de representantes peruanos ante el Parlamento Andino realizada el domingo 10 de abril de 2016, son los siguientes:

DISTRITO DE RIMAC			
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS	PORCENTAJE VOTOS VALIDOS	PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS
FUERZA POPULAR	30,105	39.249%	20.823%
PERUANOS POR EL KAMBIO	15,960	20.808%	11.039%
ALIANZA POPULAR	9,352	12.192%	6.468%
EL FREnte AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	7,720	10.065%	5.340%
ACCION POPULAR	6,864	8.949%	4.748%
ALIANZA PARA EL PROGRESO DEL PERU	3,386	4.414%	2.342%
PERU POSIBLE	1,642	2.141%	1.136%
DEMOCRACIA DIRECTA	976	1.272%	0.675%
PARTIDO POLITICO ORDEN	698	0.910%	0.483%
ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL - UPP		0.000%	0.000%
PERU LIBERTARIO		0.000%	0.000%
<b>TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>76,703</b>	<b>100.000%</b>	<b>53.053%</b>
VOTOS EN BLANCO	33,217		22.975%
VOTOS NULOS	34,658		23.972%
<b>TOTAL DE VOTOS EMITIDOS</b>	<b>144,578</b>		<b>100.000%</b>

TOTAL DE ELECTORES HABILES EN LA PROVINCIA: RIMAC	166750
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	144578



DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES			
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS	PORCENTAJE VOTOS VALIDOS	PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS
FUERZA POPULAR	85,541	37.930%	20.335%
PERUANOS POR EL KAMBIO	49,009	21.731%	11.651%
EL FRENTES AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	25,136	11.146%	5.976%
ALIANZA POPULAR	22,099	9.799%	5.254%
ACCION POPULAR	20,620	9.143%	4.902%
ALIANZA PARA EL PROGRESO DEL PERU	11,912	5.282%	2.832%
PERU POSIBLE	6,178	2.739%	1.469%
DEMOCRACIA DIRECTA	3,056	1.355%	0.726%
PARTIDO POLITICO ORDEN	1,972	0.874%	0.469%
ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL - UPP		0.000%	0.000%
PERU LIBERTARIO		0.000%	0.000%
<b>TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>225,523</b>	<b>100.000%</b>	<b>53.613%</b>
VOTOS EN BLANCO	99,882		23.745%
VOTOS NULOS	95,244		22.642%
<b>TOTAL DE VOTOS EMITIDOS</b>	<b>420,649</b>		<b>100.000%</b>

TOTAL DE ELECTORES HABILES EN LA PROVINCIA:SAN MARTIN DE PORRES	482188
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	420649

#### CONSOLIDADO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JURADO ELECTORAL ESPECIAL

Continuando con la proclamación, se consigna a continuación el resultado consolidado de la votación emitida en todas las mesas de sufragio ubicadas dentro del ámbito de competencia territorial de este Jurado Electoral Especial, que constituye, según Resolución N.<sup>o</sup> 0333-2015-JNE; la circunscripción administrativa y de justicia electoral a su cargo:

VOTACIÓN TOTAL OBTENIDA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE JEE DE SAN MARTÍN DE PORRES			
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS	PORCENTAJE VOTOS VALIDOS	PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS
FUERZA POPULAR	115,646	38.265%	20.460%
PERUANOS POR EL KAMBIO	64,969	21.497%	11.949%
EL FRENTES AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	32,856	10.871%	5.813%
ALIANZA POPULAR	31,451	10.406%	5.564%
ACCION POPULAR	27,484	9.094%	4.862%
ALIANZA PARA EL PROGRESO DEL PERU	15,298	5.062%	2.707%
PERU POSIBLE	7,820	2.587%	1.384%
DEMOCRACIA DIRECTA	4,032	1.334%	0.713%
PARTIDO POLITICO ORDEN	2,670	0.883%	0.472%
ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL - UPP		0.000%	0.000%
PERU LIBERTARIO		0.000%	0.000%
<b>TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>302,226</b>	<b>100.000%</b>	<b>53.470%</b>
VOTOS EN BLANCO	133,099		23.548%
VOTOS NULOS	129,902		22.982%
<b>TOTAL DE VOTOS EMITIDOS</b>	<b>565,227</b>		<b>100.000%</b>

TOTAL DE ELECTORES HABILES	648938
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	565227

**Artículo Segundo.-** REMITIR, al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, los ejemplares originales del Acta Descentralizada de Proclamación de Resultados de Cómputo de la Elección de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2016, para su conocimiento y efectos de Ley.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR el Acta de Proclamación en mención, así como, la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial y en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

DURÁN HUARINGA  
Presidente

CHAC ESCUDERO  
Segundo miembro

DIESTRO HERRERA  
Tercer miembro

DÍAZ TORRES  
Secretario

1382075-2

#### Proclaman resultados descentralizados de la elección de congresistas de la República, del Jurado Electoral Especial Lima Norte 1

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 1

RESOLUCIÓN N.<sup>o</sup> 003-2016-JEE-LIMA NORTE 1/JNE

EXPEDIENTE N.<sup>o</sup> 01139-2016-034

San Martín de Porres, dieciocho de mayo de dos mil diecisésis.

VISTO, el Acta de Proclamación Descentralizada del Resultado de Cómputo correspondiente a la Elección de Congresistas de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. El artículo 316<sup>o</sup> de la Ley Orgánica de Elecciones dispone que *“Asignadas las votaciones correspondientes a las listas, candidatos u opciones, la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales comunica el resultado al Jurado Electoral Especial, cuyo Presidente pregunta si hay alguna observación. Si no se ha formulado ninguna, o han sido resueltas las formuladas por el voto de la mayoría de los miembros de los Jurados Electorales Especiales, la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales proclama lo resultados finales de la circunscripción.”*

2. Asimismo, el artículo 317<sup>o</sup> de la Ley antes citada establece que *“(...) El resultado del cómputo de cada circunscripción se publica al día siguiente de efectuado éste, en el diario de mayor circulación de la respectiva capital de la circunscripción correspondiente y, donde no lo haya, por carteles.”*

3. En este sentido, en la fecha se ha llevado a cabo en acto público la Proclamación Descentralizada del Resultado de Cómputo correspondiente a la Elección de Congresistas de la República, con la presencia de los miembros del Pleno y Secretario Jurisdiccional, motivo por el cual y de conformidad con lo dispuesto por las normas antes invocadas corresponde autorizar la remisión de un ejemplar del Acta de Proclamación al Jurado Nacional de Elecciones y otro ejemplar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, disponiéndose, además, la publicación de un extracto del Acta en mención en el Diario Oficial El Peruano, ello en atención a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2<sup>o</sup> de la Ley N<sup>o</sup> 29091.

Por lo tanto, estando a las consideraciones antes glosadas, el Pleno de este Jurado Electoral Especial, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 36<sup>o</sup> de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como la síntesis del PUNTO 5,



del Acta Descentralizada de Proclamación de Resultados de Cómputo de la Elección de Congresistas de la República 2016, del Jurado Electoral Especial Lima Norte 1, en el Diario Oficial El Peruano, conforme al siguiente detalle:

**5. PROCLAMACIÓN DESCENTRALIZADA DEL RESULTADO DEL COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA, OBTENIDA POR CADA UNA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS PARTICIPANTES, PROVINCIA POR PROVINCIA:**

A continuación, este Jurado Electoral Especial proclama que los resultados descentralizados de la elección de congresistas de la República realizada el domingo 10 de abril de 2016, en el ámbito de su competencia territorial, establecido mediante la Resolución N° 0333-2015-JNE, son los siguientes:

DISTRITO DE RIMAC			
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS	PORCENTAJE VOTOS VALIDOS	PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS
FUERZA POPULAR	35,161	37.463%	24.313%
PERUANOS POR EL KAMBIO	20,594	21.942%	14.240%
ALIANZA POPULAR	11,016	11.737%	7.617%
EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	8,468	9.022%	5.855%
ACCION POPULAR	8,179	8.714%	5.656%
ALIANZA PARA EL PROGRESO DEL PERU	5,241	5.584%	3.624%
PERU POSIBLE	2,070	2.206%	1.431%
FRENTE ESPERANZA	1,315	1.401%	0.909%
DEMOCRACIA DIRECTA	958	1.021%	0.662%
PARTIDO POLITICO ORDEN	854	0.910%	0.591%
PERU NACION		0.000%	0.000%
PARTIDO HUMANISTA PERUANO		0.000%	0.000%
ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL - UPP		0.000%	0.000%
PERU LIBERTARIO		0.000%	0.000%
<b>TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>93,856</b>	<b>100.000%</b>	<b>64.900%</b>
VOTOS EN BLANCO	13,385		9.255%
VOTOS NULOS	37,376		25.845%
<b>TOTAL DE VOTOS EMITIDOS</b>	<b>144,617</b>		<b>100.000%</b>

TOTAL DE ELECTORES HABILES EN LA PROVINCIA:RIMAC	166750
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	144617

DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES			
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS	PORCENTAJE VOTOS VALIDOS	PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS
FUERZA POPULAR	97,558	35.863%	23.175%
PERUANOS POR EL KAMBIO	63,239	23.247%	15.022%
EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	27,703	10.184%	6.581%
ALIANZA POPULAR	25,514	9.379%	6.061%
ACCION POPULAR	22,819	8.388%	5.421%
ALIANZA PARA EL PROGRESO DEL PERU	16,785	6.170%	3.987%
PERU POSIBLE	8,629	3.172%	2.050%
FRENTE ESPERANZA	4,367	1.605%	1.037%
DEMOCRACIA DIRECTA	2,819	1.036%	0.670%
PARTIDO POLITICO ORDEN	2,596	0.954%	0.617%
PERU NACION		0.000%	0.000%
PARTIDO HUMANISTA PERUANO		0.000%	0.000%

DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES			
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS	PORCENTAJE VOTOS VALIDOS	PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS
ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL - UPP		0.000%	0.000%
PERU LIBERTARIO		0.000%	0.000%
<b>TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>272,029</b>	<b>100.000%</b>	<b>64.619%</b>
VOTOS EN BLANCO	41,698		9.905%
VOTOS NULOS	107,244		25.475%
<b>TOTAL DE VOTOS EMITIDOS</b>	<b>420,971</b>		<b>100.000%</b>

TOTAL DE ELECTORES HABILES EN LA PROVINCIA:SAN MARTIN DE PORRES	482188
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	420971

**CONSOLIDADO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JURADO ELECTORAL ESPECIAL**

Continuando con la proclamación, se consigna a continuación el resultado consolidado de la votación emitida en todas las mesas de sufragio ubicadas dentro del ámbito de competencia territorial de este Jurado Electoral Especial, que constituye, según Resolución N.º 0333-2015-JNE; la circunscripción administrativa y de justicia electoral a su cargo:

VOTACIÓN TOTAL OBTENIDA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE JEE DE LIMA NORTE 1			
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS	PORCENTAJE VOTOS VALIDOS	PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS
FUERZA POPULAR	132,719	36.273%	23.466%
PERUANOS POR EL KAMBIO	83,833	22.912%	14.822%
ALIANZA POPULAR	36,530	9.984%	6.459%
EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	36,171	9.886%	6.395%
ACCION POPULAR	30,998	8.472%	5.481%
ALIANZA PARA EL PROGRESO DEL PERU	22,026	6.020%	3.894%
PERU POSIBLE	10,699	2.924%	1.892%
FRENTE ESPERANZA	5,682	1.553%	1.005%
DEMOCRACIA DIRECTA	3,777	1.032%	0.668%
PARTIDO POLITICO ORDEN	3,450	0.943%	0.610%
PERU NACION		0.000%	0.000%
ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL - UPP		0.000%	0.000%
PARTIDO HUMANISTA PERUANO		0.000%	0.000%
PERU LIBERTARIO		0.000%	0.000%
<b>TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>365,885</b>	<b>100.000%</b>	<b>64.691%</b>
VOTOS EN BLANCO	55,083		9.739%
VOTOS NULOS	144,620		25.570%
<b>TOTAL DE VOTOS EMITIDOS</b>	<b>565,588</b>		<b>100.000%</b>

TOTAL DE ELECTORES HABILES	648938
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	565588

**Artículo Segundo.-** REMITIR, al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, los ejemplares originales del Acta Descentralizada de Proclamación de Resultados de Cómputo de la Elección de Congresistas de la República 2016, para su conocimiento y efectos de Ley.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR el Acta de Proclamación en mención, así como, la presente resolución en el panel

del Jurado Electoral Especial y en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

DURÁN HUARINGA  
Presidente

CHAC ESCUDERO  
Segundo miembro

DIESTRO HERRERA  
Tercer miembro

DÍAZ TORRES  
Secretario Jurisdiccional

1382075-1

## MINISTERIO PÚBLICO

**Trasladan el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huarmey, hacia la provincia del Santa, y convierten la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huarmey, en Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio del Santa, en el Distrito Fiscal del Santa**

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2394-2016-MP-FN

Lima, 18 de mayo de 2016

VISTO:

El Oficio Nº 15458-2015-MP-PJFS-DF-SANTA, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, la doctora Nancy Tereza Moreno Rivera, Fiscal Superior Titular, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, solicita el traslado del Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huarmey, hacia la provincia del Santa, con todo su personal Fiscal y administrativo, así como su posterior conversión, en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio del Santa, debido a la necesidad de contar con personal Fiscal en ese Sub Sistema, para coadyuvar a lograr una eficaz lucha contra el delito de lavado de activos, así como el seguimiento de los procesos de pérdida de dominio.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 737-2105-MP-FN, de fecha 04 de marzo de 2015, se designó a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Santa para que conozca los casos de lavado de activos, fuera de la competencia del Sub Sistema de las Fiscalías Especializadas en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

Que, en el Distrito Fiscal del Santa se ha registrado una alta incidencia delictiva, lo que ha originado el incremento de la carga laboral de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Santa, la misma que, debe conocer los casos tramitados por el delito de lavado de activos, el que se ha convertido en un factor que desestabiliza el orden económico y perjudica gravemente el tráfico comercial, contaminando el mercado con bienes y recursos de origen ilícito; de manera que, actualmente, dicha Fiscalía tiene un elevado número de carpetas fiscales en trámite, presentándose la necesidad de

contar una Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio del Santa, para poder tramitar oportunamente la carga existente y realizar un mejor ejercicio de sus funciones.

Que, mediante los Oficios N°s. 023-2016-MP-FN-GG-OCPLAP/2 y 162-2016-MP-FN-GG-OCPLAP/02, el Gerente Central de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto del Ministerio Público, ha manifestado que, actualmente, no existe disponibilidad presupuestal para atender los pagos de remuneraciones, bono y gastos operativos para nombramientos de nuevos Fiscales titulares; por lo que, al no haberse dotado al Ministerio Público del presupuesto suficiente para crear Despachos ni plazas Fiscales en el presente año, se hace necesario adoptar las medidas apropiadas para el mejor funcionamiento del Distrito Fiscal del Santa, en beneficio de los justiciables.

Que, estando a que, a la fecha, la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huarmey cuenta con una carga laboral que ha disminuido considerablemente, se hace necesario que pueda trasladarse hacia la provincia del Santa y convertirse en Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio del Santa.

Que, el Fiscal de la Nación, como Titular del Ministerio Público, es el responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, debiendo adoptar las acciones pertinentes, a fin de fortalecer la función Fiscal en el Distrito Fiscal del Santa, garantizando de tal manera un servicio Fiscal eficiente y oportuno.

En tal sentido, al existir la necesidad de dar solución a la problemática señalada, por necesidad de servicio, resulta indispensable expedir el resolutivo respectivo que disponga el traslado del Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huarmey, hacia la provincia del Santa, con todo su personal Fiscal y administrativo; y, su posterior conversión, en Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio del Santa, con carácter permanente; para lo cual se cuenta con los consentimientos respectivos de los Fiscales Titulares.

Del mismo modo, es menester dar por concluidas las designaciones de los Fiscales del Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huarmey, debiendo adecuarlo y designarlos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio del Santa.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Trasladar el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huarmey, hacia la provincia del Santa, con todo su personal Fiscal y administrativo.

**Artículo Segundo.-** Convertir la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huarmey, en Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio del Santa, con carácter permanente.

**Artículo Tercero.-** Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, conforme a lo establecido en el artículo 77º, literal "g" del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 067-2009-MP-FN, de fecha 23 de enero del 2009, disponga las medidas pertinentes, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación del doctor Julio Andrés Obregón Chinchay, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huarmey, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 248-2016-MP-FN, de fecha 19 de enero de 2016.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluida la designación del doctor Gilmer Alberto Sandoval Zavaleta, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Huarmey, Distrito Fiscal del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huarmey, materia de la Resolución de la



Fiscalía de la Nación N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo de 2012.

**Artículo Sexto.-** Designar al doctor Julio Andrés Obregón Chinchay, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio del Santa.

**Artículo Séptimo.-** Designar al doctor Gilmer Alberto Sandoval Zavaleta, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Huarmey, Distrito Fiscal del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio del Santa.

**Artículo Octavo.-** Poner a conocimiento del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de que extienda un nuevo título a favor del Magistrado mencionado en el artículo séptimo de la presente Resolución, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo Noveno.-** Poner a conocimiento del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de que extienda un nuevo título a favor de la doctora Daniela Alejandrina Valencia Lara, quien ostenta el título de Fiscal Provincial Titular de Huarmey del Distrito Fiscal de Ancash, actualmente perteneciente al Distrito Fiscal del Santa, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Décimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1382067-1

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2168-2016-MP-FN

Mediante Oficio N° 4255-2016-MP-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2168-2016-MP-FN, publicada en la edición del día 11 de mayo de 2016.

#### DICE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Gina Paola Tapia Díaz, (...).

#### DEBE DECIR:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Gina Paola Tapia Diaz, (...).

1382065-1

#### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

#### Designan Jefe de la ODPE Cañete

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000119-2016-J/ONPE

Lima, 18 de mayo de 2016

VISTOS: el Informe N° 000075-2016-ODPE-CAÑETE EG 2016/ONPE del Jefe de la ODPE Cañete, el Informe N° 000092-2016-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, el Memorando N° 000479-2016-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, así como el Informe N° 000231-2016-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

El acápite 7.10.2 del numeral 7.10 del Procedimiento PR03-GCPH/RRHH, Selección de Jefes, Administradores y Coordinadores de Local de Votación de las ODPE, Versión 01, dispone que en el caso que algún seleccionado desistiera de la designación, renuncie o tenga que ser separado o destituido, se procede a designar al accesitario inmediato, de acuerdo al orden de mérito;

Mediante el Informe N° 000075-2016-ODPE-CAÑETE EG 2016/ONPE, el señor HAROLD JORGE RAMÍREZ TREJO, Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Cañete, pone su cargo a disposición;

Al respecto, con el Informe de vistos, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano recomienda resolver el contrato del mencionado servidor, siendo su último día de servicios, el día 18 de mayo del presente año; asimismo, se designe como jefa de la ODPE Cañete a la señorita ANGELA QUISPE MEDINA, Jefa Accesitaria inmediata, conforme se desprende de la Resolución Jefatural N° 000335-2015-J/ONPE;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5º y el artículo 13º de la Ley N° 26487 - Ley Orgánica de la ONPE, así como en el literal s) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica, Organización Electoral y Coordinación Regional; así como, Corporativa de Potencial Humano;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Resolver el contrato de locación de servicios del señor HAROLD JORGE RAMÍREZ TREJO al cargo de Jefe de la ODPE Cañete, siendo su último día de servicios, el 18 de mayo de 2016.

**Artículo Segundo.-** Designar a partir del 19 de mayo de 2016, a la señorita ANGELA QUISPE MEDINA, en el cargo de Jefe de la ODPE Cañete; dándose por modificadas todas las Resoluciones Jefataurales que versen sobre el contenido del presente acto resolutivo, a fin de que sea considerada y reconocida como tal.

**Artículo Tercero.-** Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo Cuarto.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA  
Jefe  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

1382077-1

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00017-2016-J/ONPE

Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 00017-2016-J/ONPE, publicada en la edición del día miércoles 18 de mayo de 2016, en la página 587551.

#### DICE:

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00017-2016-J/ONPE



## DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 000117-2016-J/ONPE

1381725-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan inscripción de la empresa Global  
Intermediaries, S.A. en el Registro de  
Intermediarios y Auxiliares de Seguros**

**RESOLUCIÓN SBS Nº 2487-2016**

Lima, 29 de abril de 2016

El Secretario General

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Luis Alfonso Escudero Vasquez para que se autorice la inscripción de la empresa GLOBAL INTERMEDIARIES, S.A. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección I: De los Corredores de Reaseguros B: Extranjeros; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. Nº 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Reaseguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente Nº 06-2016-CEI celebrada el 22 de marzo de 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. Nº 2348-2013 del 12 de abril de 2013.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección I: De los Corredores de Reaseguros B: Extranjeros a la empresa GLOBAL INTERMEDIARIES, S.A. con matrícula Nº C.RE-063.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

1381998-1

**Autorizan inscripción de Corredores  
de Seguros S.A.C. en el Registro de  
Intermediarios y Auxiliares de Seguros**

**RESOLUCIÓN SBS Nº 2628-2016**

Lima, 9 de mayo de 2016

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Guisella Lissette Yong Sokolic para que se autorice la inscripción de la empresa 365 CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 1 Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución SBS Nº 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente Nº 09-2016-CEI celebrada el 15 de abril de 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS Nº 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 1 Corredores de Seguros Generales, a la empresa 365 CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., con matrícula Nº J-0807.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

1381107-1

**Autorizan a la CMAC Piura S.A. el traslado  
de su Oficina Especial Paucará, ubicada en  
el departamento de Huancavelica**

**RESOLUCIÓN SBS Nº 2629-2016**

Lima, 9 de mayo de 2016

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por CMAC Piura S.A. para que se le autorice el traslado de su Oficina Especial Paucará, ubicada en el distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución SBS N° 5836-2012 del 13 de agosto de 2012 se autorizó la apertura de la Oficina Especial Paucará, ubicada en Centro Poblado Paucará, Mz. G2, Lote 15, distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

Que en sesión de Directorio del 09 de abril de 2016 se acordó el traslado de la referida oficina.

Que la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.**- Autorizar a la CMAC Piura S.A. el traslado de su Oficina Especial Paucará, ubicada en Centro Poblado Paucará, Mz. G2, Lote 15, distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, hacia su nueva ubicación en Jr. Ayacucho N° 315 distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES  
Intendente General de Microfinanzas

1381554-1

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE ANCON****Aceptan renuncia de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
Nº 113-2016-MDA**

Ancón, 30 de abril del 2016.

VISTO: Las Resoluciones de Alcaldía N° 475-2015-A-MDA y N° 103-2016-MDA, el Informe N° 501-2016/SGRH/MDA de la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 475-2015-A-MDA de fecha 1ero de setiembre del 2015, se resolvió aprobar la designación de la Abogada Sonia Jackeline Cordova Garcia como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Ancón, en mérito al proceso Cas N° 004-2015-MDA, y a través de la Resolución de Alcaldía N° 103-2016-MDA se le encargó a partir del 19 de abril

del 2016 las funciones de Ejecutor Coactivo en tanto dure el Proceso CAS N° 006-2016 y/o de ser el caso, hasta la designación de un nuevo Ejecutor Coactivo;

Que, con Informe N° 501- 2016/SGRH/MDA, el Subgerente de Recursos Humanos informa de la renuncia de la Abogada Sonia Jackeline Cordova Garcia al cargo de Auxiliar Coactivo, conforme consta en su escrito de fecha 30 de abril del 2016, en el cual, solicita la exoneración del plazo de ley y la emisión de la resolución correspondiente;

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 20º, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- ACEPTAR a partir de la fecha, la renuncia formulada por la Abogada SONIA JACKELINE CORDOVA GARCIA al cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Ancón designada mediante Resolución de Alcaldía N° 475-2015-A-MDA.

**Artículo Segundo.**- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 103-2016-MDA del 19 de abril del 2016, donde se le encarga las funciones de Ejecutor Coactivo a la Abogada Sonia Jackeline Cordova Garcia; consecuentemente, dar por concluida la encargatura efectuada a la Abogada Sonia Jackeline Cordova Garcia del cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Ancón.

**Artículo Tercero.**- EFECTUAR, la entrega del cargo, conforme a lo previsto en el Decreto de Alcaldía N° 24-2012 de fecha 17 de diciembre del 2012, que aprueba la Directiva N° 008-2012-GA/MDA "DIRECTIVA DE DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA, RECEPCIÓN DEL CARGO DE LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON".

**Artículo Cuarto.**- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, notificándose la misma a las instancias competentes conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA  
Alcalde

1381113-1

**Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
Nº 114-2016-MDA**

Ancón, 30 de abril del 2016.

VISTO: El Informe N° 502-2016/SGRH/MDA emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y el Acta de Publicación de los Resultados Finales del Proceso CAS N° 006-2016-MDA suscrito por los miembros de la Comisión de Selección; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones aprueban y resuelven, los asuntos de carácter administrativos de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala

en su artículo 3º, que el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la Ley; asimismo, en su artículo 7º establece que la designación del Ejecutor Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos, debiendo ingresar como funcionario de la Entidad, ejercer su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, la Ley N° 27204, "Ley que precisa que el cargo de Ejecutor Coactivo y Auxiliar coactivo no es cargo de confianza", en su artículo 1º dispone que el Ejecutor Coactivo y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según le régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7º de la Ley N° 26979, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, mediante Informe N° 502-2016/SGRH/MDA de fecha 30 de abril del 2016, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que con fecha 29 de abril del 2016, se concluyó el Proceso CAS N° 006-2016-MDA declarando como ganador para cubrir la plaza de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Ancón a la Abogada Sonia Jackeline Cordova Garcia, remitiendo adjunto el Acta de Publicación de los Resultados Finales del Proceso CAS N° 006-2016-MDA suscrito por los miembros de la Comisión de Selección;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las facultades otorgadas por el artículo 20º, numeral 6, y el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a partir del 1ro. de Mayo del año 2016, a la Abogada SONIA JACKELINE CORDOVA GARCIA en el cargo de EJECUTOR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Ancón, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA  
Alcalde

1381113-2

## Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 115-2016-MDA

Ancón, 30 de abril del 2016.

VISTO: El Informe N° 502-2016/SGRH/MDA emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y el Acta de Publicación de los Resultados Finales del Proceso CAS N° 006-2016-MDA suscrito por los miembros de la Comisión de Selección; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de

gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven, los asuntos de carácter administrativos de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala en su artículo 5º, que el Auxiliar Coactivo tiene como función colaborar con el Ejecutor, delegándole éste las facultades contenidas en el citado artículo; asimismo, la referida norma establece en su artículo 7º que la designación de Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos, debiendo ingresar como funcionario de la Entidad, ejercer su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, la Ley N° 27204, "Ley que precisa que el cargo de Ejecutor Coactivo y Auxiliar coactivo no es cargo de confianza", en su artículo 1º dispone que el Ejecutor Coactivo y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según le régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7º de la Ley N° 26979, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, mediante Informe N° 502-2016/SGRH/MDA de fecha 30 de abril del 2016, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que con fecha 29 de abril del 2016, concluyó el Proceso CAS N° 006-2016-MDA declarando como ganador para cubrir la plaza de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Ancón al Abogado Edwin Carlos Chinchay Facundo, remitiendo adjunto el Acta de Publicación de los Resultados Finales del Proceso CAS N° 006-2016-MDA suscrito por los miembros de la Comisión de Selección;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las facultades otorgadas por el artículo 20º, numeral 6, y el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a partir del 1ro. de Mayo del año 2016, al Abogado EDWIN CARLOS CHINCHAY FACUNDO en el cargo de AUXILIAR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Ancón, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA  
Alcalde

1381113-3

## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**Convocan al proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria - CCLD para el período 2016 al 2018**

### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005-2016-ALC/MLV

La Victoria, 18 de abril de 2016



## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTO; el Informe Nº 109-2016-SGPV-GDS/MLV de fecha 31 de marzo del 2016, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Oficio Nº 018-2016-GDS/MDLV de fecha 06 de abril del 2016, la Gerencia de Desarrollo Social y el Informe Nº 189-2016-GAJ/MLV de fecha 15 de abril del 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 197º de la Constitución Política del Perú las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, lo cual guarda correspondencia con lo señalado en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, teniendo como principios la participación ciudadana a través de sus organizaciones vecinales;

Que, tercer párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que el Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que el Artículo 42º del mismo cuerpo legal, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el tercer párrafo del Artículo 102º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere que: "Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente";

Que, mediante Ordenanza Nº 035-2007-MLV de fecha 28 de diciembre de 2007, se aprobó el Reglamento que regula el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, disponiéndose en su artículo 22º lo pertinente a la convocatoria del proceso;

Que, mediante Informe Nº 109-2016-SGPV-GDS/MLV de fecha 31 de marzo del 2016, la Sub Gerencia de Participación Vecinal informa a la Gerencia de Servicios Social la necesidad de convocar al proceso electoral correspondiente, a fin de que se elijan a los nuevos representantes para el período 2016 -2018 de conformidad con lo establecido en el artículo 22º de la Ordenanza Nº 035-2007-MLV que aprueba el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria;

Que, mediante Oficio Nº 018-2016-GDS/MDLV de fecha 06 de abril del 2016, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Secretaría General el proyecto de Decreto de Alcaldía que permitirá la realización del Proceso Eleccionario de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Distrital – CCLD, para el período 2016 – 2018.

Que, mediante Informe Nº 189-2016-GAJ-MLV de fecha 15 de abril del 2016, la Gerencia de Asesoría

Jurídica opina favorablemente por la expedición el Decreto de Alcaldía, que disponga la convocatoria para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y del artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972. Con los vistos buenos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Participación Vecinal;

## SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** Convocar al proceso de elección de los cinco (5) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria - CCLD para el período 2016 al 2018, a llevarse a cabo el 22 de mayo del 2016 desde las 11:00 am hasta las 01:00 pm, en el local de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Victoria, ubicado en Sebastián Barranca Nº 290 – La Victoria.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el cronograma oficial del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil, el mismo que se llevará a cabo según el Cronograma siguiente:

PROCESO ELECCIONARIO	CRONOGRAMA
Difusión de la convocatoria a elecciones del CCLD	18 de abril al 22 de abril 2016
Inscripción de organizaciones en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil y de delegados electores	25 de abril al 29 de abril 2016
Inscripción de candidatos	02 de mayo al 06 de mayo 2016
Publicación de lista de candidatos	09 de mayo 2016
Presentación y absolución de impugnaciones	10 y 11 de mayo 2016
Publicación de Padrón electoral	12 de mayo 2016
Elección y publicación de resultados de los representantes de la sociedad Civil al CCLD	22 de mayo 2016
Proclamación y juramentación de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD	25 de mayo 2016

**Artículo Tercero.-** Desígnese al Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 035-2007-MLV, el mismo que estará integrado por:

- Gerente Municipal (Presidente)
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto (Secretario)
- Subgerente de Participación Vecinal (Vocal)

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, en remitir la invitación ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE para que supervise, brinde apoyo y asistencia técnica electoral en los procesos eleccionarios del distrito de La Victoria.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerente de Participación Vecinal y al Comité Electoral conformado en el Artículo Segundo, el cumplimiento de la ejecución del proceso electoral; y a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional.

**Artículo Sexto.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia en la fecha de su expedición.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA  
Alcalde

1382032-1

## MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

### Aprueban la implementación del Proyecto de Actualización de Base de Datos Predial y el otorgamiento de Beneficios Tributarios y Administrativos

#### ORDENANZA N° 359-2016 MDS

Surquillo, 29 de Abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha y visto el Dictamen N° 005-2016-CAPPR-CM-MDS de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Rentas de fecha 26 de abril del 2016, Memorando N° 261-2016-GM-MDS de fecha 20 de abril del 2016 de la Gerencia Municipal, Informe N° 299-2016-GR-MDS de fecha 05 de abril del 2016 emitido por la Gerencia de Rentas, Informe N° 177-2016-GAJ-MDS de fecha 15 de abril del 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 027-2016-SGFT-GR-MDS de fecha 11 de abril del 2016 de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 195º y el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprime contribuciones y tasas, o exoneran de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme a los artículos 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200º de nuestra Carta Magna;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º, el artículo 38º y artículo 40º todos correspondientes a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

#### ORDENANZA

#### APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ELABORACIÓN DE REPORTES DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL BASADOS EN TECNOLOGÍA LIDAR 3D, ACTUALIZACIÓN DE BASE DE DATOS PREDIAL Y EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS

#### CAPÍTULO I

#### DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE BASE DE DATOS PREDIAL, A PARTIR DE LA TECNOLOGÍA LÁSER LIDAR 3D

##### Artículo 1º.- OBJETO DE LA NORMA.-

Establézcase en el distrito de Surquillo la implementación del Proyecto de Actualización de Base de Datos Predial, que considera el proceso de levantamiento de información predial en campo, basado en reportes de cambios y ampliaciones en las construcciones generados a partir de tecnología láser LIDAR 3D, dentro de la jurisdicción del distrito de Surquillo.

##### Artículo 2º.- DEFINICIONES.-

Para los efectos del levantamiento de la información predial en campo, se considera como:

2.1. Sector Catastral.- Es una zona constituida por un número determinado de manzanas catastrales que se encuentran delimitadas por los principales ejes viales del distrito, cuya cantidad de manzanas no excede las 100 y que permite una mejor planificación, ordenamiento y gestión del sector.

2.2. Manzana Catastral.- Son las áreas urbanas separadas entre sí por vías de tránsito vehicular o peatonal y/o accidentes naturales.

2.3. Lote Catastral.- Son divisiones de la manzana que cuentan con un frente a vía pública, siendo la unidad mínima de representación e identificación cartográfica, pudiendo contener uno o varios predios.

2.4. Predio.- Corresponde a la unidad inmobiliaria básica, jurídica y administrativamente identificable.

2.5. Reportes de Fiscalización.- Son documentos generados en base a la tecnología LIDAR 3D y ortofotos, que permiten determinar con precisión las diferencias existentes las áreas construidas que se encuentran declarados en la base de datos predial de la municipalidad y los que realmente se encuentra en la realidad. Estos documentos constituyen la base técnica para el proceso de fiscalización predial de campo y contienen tanto la información tabular de los códigos del predio, metrados e información de cada manzana y lote.

##### Artículo 3º.- FICHA DE ACTUALIZACIÓN PREDIAL.-

La información recabada en el proceso de levantamiento y actualización de información predial de campo será consignada en las Fichas de Actualización Predial, las que serán aprobadas por Decreto de Alcaldía, y que serán suscritas por el técnico de campo correspondiente.

##### Artículo 4º.- USO DE LA FICHA DE ACTUALIZACIÓN PREDIAL.-

La Ficha de Actualización Predial permite a la Administración Municipal actualizar las características físicas de los predios en cuanto a modificaciones o ampliaciones de las construcciones registradas en la base de datos municipal, sobre base cierta o base presunta conforme lo señala el artículo 63º del Código Tributario, y que generara la modificación de los montos correspondientes a las obligaciones tributarias relativas al impuesto predial y los arbitrios municipales. La Ficha de Actualización Predial derivada del levantamiento de información predial de campo efectuado por personal técnico tiene el carácter de Declaración Jurada una vez que ha sido firmada por el propietario del predio, permitiendo la determinación de la obligación tributaria sobre base cierta y expidiéndose la liquidación de tributos respectiva para que el contribuyente pueda acogerse a los beneficios descritos en el Capítulo II de la presente Ordenanza. La Ficha de Actualización Predial que no es firmada por el propietario del predio o que se ha levantado sin la colaboración del propietario del predio permite a la Administración Municipal la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta. En todo caso, la determinación de la obligación tributaria se ciñe al levantamiento de la información predial que se haya obtenido en base a los Reportes de Fiscalización, y rige según los plazos de prescripción previstos en el primer párrafo del artículo 43º del Código Tributario. El proceso de levantamiento de información predial aceptado y suscrito por el contribuyente actualiza la base de datos predial de manera directa.

##### Artículo 5º.- SANCIONES.-

Los contribuyentes que no faciliten la obtención de información al personal técnico identificado de la Municipalidad para realizar el levantamiento de información de actualización predial podrán ser objeto de sanción de conformidad a los artículos 177º y 180º del Código Tributario, y no gozarán de ninguno de los beneficios administrativos y tributarios que la presente norma pone en vigencia.

##### Artículo 6º.- EXONERACIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN.-

No se cobrarán Derechos de emisión por las diferencias encontradas en el Proceso de Actualización Predial.

**Artículo 7º.- INCENTIVO PARA EL “CIUDADANO SURQUILLANO CUMPLIDO – CSC”.-**

A los contribuyentes distinguidos como “Ciudadano Surquillano Cumplido – CSC” para el ejercicio 2016, en mérito a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 298-MDS, que como consecuencia del levantamiento de información predial de campo efectuado por personal técnico les sean detectadas modificaciones o ampliaciones de las construcciones registradas en la base de datos municipal obtendrán el beneficio dispuesto en el literal b) y c) del artículo 8º del capítulo II de la presente Ordenanza

## CAPÍTULO II

### DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS

**Artículo 8º.- BENEFICIOS.-**

Se aplican siempre y cuando el contribuyente permita el levantamiento de información y la medición de las diferencias encontradas en construcciones y ampliaciones detectadas en los Reportes de Fiscalización, y concluido dicho proceso éste suscriba la ficha correspondiente de Actualización Predial, la cual tiene carácter de declaración Jurada.

Aquellos contribuyentes que se acojan a las condiciones señaladas en el párrafo anterior, podrán acogerse a los siguientes beneficios durante la vigencia de la presente Ordenanza:

**I) TRIBUTARIOS**

a) Efectuado el recálculo del impuesto predial y arbitrios municipales en base a la información predial actualizada, el contribuyente solo efectuará el pago de las diferencias generadas a partir del ejercicio 2015.

b) Para el caso de los contribuyentes distinguidos como “Ciudadano Surquillano Cumplido – CSC” para el ejercicio 2016, en mérito a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 298-MDS, norma que creó el “Programa de Reconocimiento al Ciudadano Surquillano Cumplido– CSC, para los contribuyentes surquillanos que cumplen puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias, si efectuado el recálculo del impuesto predial y arbitrios municipales en base a la información predial actualizada, éstos efectuarán el pago de las diferencias generadas a partir del ejercicio 2016.

c) La condonación del 100% de la multa tributaria generada por no haber declarado las ampliaciones y/o nuevas construcciones detectadas el proceso de actualización predial.

**II) ADMINISTRATIVOS.**

a) La Condonación del 100% de la multa administrativa impuesta por “Construir sin Licencia de Construcción” dentro del proceso de actualización predial.

**Artículo 9º.- PLAZO DE ACOGIMIENTO.-**

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios descritos en el artículo 8º, durante la vigencia de la presente Ordenanza, a partir de la recepción de la liquidación de tributos que se genera de la Ficha de Actualización Predial a que se señala el artículo 4º. Vencido este plazo, la Administración Municipal transferirá la información contenida en la Ficha de Actualización Predial a las Gerencias de Rentas, Desarrollo Urbano y de Desarrollo Empresarial para la expedición de los actos tributarios y administrativos de su competencia.

**Artículo 10º.- CONDICIONES PARA EL PAGO FRACCIONADO.-**

Siempre que el deudor tributario cumpla con incluir en el convenio de fraccionamiento la deuda total existente y resultante del procedimiento de levantamiento de actualización predial, podrá acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 8º del capítulo II de la presente Ordenanza, mediante el pago de una cuota inicial que no podrá ser inferior al 30% del total adeudado, quedando el saldo pendiente a cancelarse hasta en 6 cuotas

consecutivas mensuales establecidas en la suscripción del convenio de fraccionamiento.

El incumplimiento de pago del convenio de fraccionamiento de 2 cuotas consecutivas determinará la anulación del mismo, perdiendo los beneficios establecidos en la presente ordenanza y se procederá al restablecimiento de las deudas que se hayan extinguido producto de la aplicación de los beneficios, la actualización de la deuda tributaria con los intereses correspondientes, así como la aplicación de las sanciones administrativas que correspondan producto de las infracciones detectadas.

**Artículo 11º.- CONDICIONES DE LOS BENEFICIOS.-**

Los beneficios establecidos en los artículos precedentes se aplicarán a las construcciones, edificaciones y otras instalaciones no declaradas, que se detecten durante el proceso de levantamiento de actualización predial. No se extenderán los beneficios a las personas que hubieran regularizado su condición de omisas o hubieran sido detectadas por la Administración, cancelando o fraccionando su deuda por estos conceptos, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza o fuera del proceso de levantamiento de información predial catastral.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Mediante Decreto de Alcaldía se dictarán las medidas necesarias, incluidas prórrogas y ampliaciones, para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** La Gerencia de Rentas, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, la Gerencia de Estadística e Informática, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica y la Gerencia de Desarrollo Urbano quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y hasta el 31 de Agosto del 2016.

POR TANTO:

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES  
Alcalde

1381271-1

**PROVINCIAS**

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**Modifican el D.A Nº 023-2010, que regula el procedimiento simplificado para la presentación de Declaraciones Juradas de los Impuestos Municipales que administra la Municipalidad Provincial de Huaura, en el extremo del Formulario Mecanizado de Hoja de Resumen, Predio Urbano y Predio Rústico y el Formato de Declaración Jurada de Actualización de Domicilio Fiscal**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 003-2016/MPH**

Huacho, 15 de abril de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA

VISTO; El Informe Nº 77-2016-GAT/MPH de fecha 01 de abril de 2016, de la Gerencia de Administración Tributaria, a través del cual solicita la actualización y modificación del Formato de Actualización del Domicilio Fiscal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo, en su artículo 42º, preceptúa que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, a través del Decreto Supremo N° 135-99-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Código Tributario, en base a dicha norma se aprobó el Decreto de Alcaldía Provincial N° 023-2010 de fecha 16.08.2010, que regula el procedimiento simplificado para la presentación de Declaraciones Juradas de los Impuestos Municipales que administra la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobando para ello, el Formulario Mecanizado de Hoja de Resumen, Predio Urbano y Predio Rústico y el Formato de Declaración Jurada de Actualización de Domicilio Fiscal.

Más adelante, mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se aprobó el nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario, derogándose el Decreto Supremo N° 135-99-EF, estableciendo en su artículo 11º que “(...) el domicilio fiscal es el lugar fijado dentro del territorio nacional para todo efecto tributario; sin perjuicio de la facultad del sujeto obligado a inscribirse ante la Administración Tributaria de señalar expresamente un domicilio procesal en cada uno de los procedimientos regulados en el Libro Tercero del presente Código. El domicilio procesal deberá estar ubicado dentro del radio urbano que señale la Administración Tributaria. (...)”.

De otro lado, el Decreto Supremo N° 002-2010-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del programa de modernización municipal, establece en su Anexo N° 02-A, sobre Transparencia en la información de Recaudación de Impuestos Municipales, incorporar el hipervínculo “Tributos Municipales” en el Portal Electrónico de la Municipalidad con el objeto de brindar transparencia en la información, detallándose en dicho hipervínculo: formularios -el cual debe comprender formularios para la Declaración Jurada del Impuesto Predial y de actualización de domicilio fiscal para ser descargados e impresos, asimismo, indicaciones para el llenado de los Formularios incluyendo ejemplos prácticos-, legislación, plazos y cronograma de pagos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2015 de fecha 06.03.2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Huaura, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19.03.2015; en mérito al cual, se procedió con la adecuación a la nueva estructura organizacional de la entidad.

Bajo este contexto, mediante Informe N° 005-2016-PTA-SGPCNYOC/MPH de fecha 18.02.2016, el técnico administrativo de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente, señala que habiéndose modificado las normas bases del Decreto de Alcaldía Provincial N° 023-2010, es pertinente actualizar la base legal del mismo, agregando la denominación “procesal” al Formulario de Actualización de Domicilio Fiscal, denominándose, “Formulario de Domicilio Fiscal y Procesal – ADFyP”, entre otras, moción ratificada por dicha Sub Gerencia y la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 49-2016-SGPCNYOC/MPH de fecha 19.02.2016 e Informe N° 77-2016-GAT/MPH de fecha 01.04.2016.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 289-2016-GAJ/MPH de fecha 11.04.2016, es de la opinión que se declare procedente

a la modificación del formato aprobado por Decreto de Alcaldía Provincial N° 023-2010, debido que el mismo se sustenta en normas ya derogadas.

Estando a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en artículo 42º e inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Decreto de Alcaldía Provincial N° 023-2010, que regula el procedimiento simplificado para la presentación de Declaraciones Juradas de los Impuestos Municipales que administra la Municipalidad Provincial de Huaura, en el extremo del Formulario Mecanizado de Hoja de Resumen, Predio Urbano y Predio Rústico y el Formato de Declaración Jurada de Actualización de Domicilio Fiscal.

**Artículo Segundo.-** APROBAR la actualización y modificación del Formato de Actualización del Domicilio Fiscal y Procesal – ADFyP, conforme a lo detallado en la parte considerativa del presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, su publicación en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, publicación en forma íntegra en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI  
Alcalde Provincial

1380973-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

**Aprueban la “Ordenanza que reconoce y formaliza a los grupos organizados de adolescentes del distrito de Chancay, con el objetivo de contribuir al proyecto de vida y su desarrollo integral de las y los adolescentes”**

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2016-MDCH.

Chancay, 28 de Marzo de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHANCAY

Visto; En Sesión de Concejo de la fecha, el Informe Legal N° 244-2016-MDCH/DAL, sobre el proyecto de Ordenanza que reconoce y formaliza a los grupos organizados de adolescentes del distrito de Chancay, con el objetivo de contribuir al proyecto de vida y su desarrollo integral de las y los adolescentes; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 84º, inciso 2.9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, plantea promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;



Que, el artículo 4º de la Ley N° 29792 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", señala como su finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y desarrollo de capacidades;

Que, la estrategia nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", aprobada mediante D.S. N° 08-2013-MIDIS, busca ser una herramienta de gestión vinculante en el ciclo de gestión pública, orientada al logro de resultados prioritarios, contribuyendo a la articulación intersectorial e intergubernamental;

Que, mediante Informe N° 087-2016-MDCH/DPSyDH, de fecha 22 de marzo del 2016, la Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Promoción Social, presenta el proyecto de ordenanza que reconoce y formaliza a los grupos organizados de adolescentes del distrito de Chancay, con el objetivo de contribuir al proyecto de vida y su desarrollo integral de las y los adolescentes, el mismo que cuenta con dictamen favorable por parte de la Comisión de Educación, Salud y Programas Sociales;

Estando a lo expuesto, contando con la aprobación Unánime del Concejo Municipal en Pleno, y en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9º y Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con la dispensa del trámite de lectura del acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE RECONOCE Y FORMALIZA A LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE CHANCAY, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL PROYECTO DE VIDA Y SU DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ADOLESCENTES**

**Artículo Primero.-** APROBAR la "ORDENANZA QUE RECONOCE Y FORMALIZA A LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE CHANCAY, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL PROYECTO DE VIDA Y SU DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ADOLESCENTES", que consta de 12 Artículos y 2 Disposiciones Complementarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44º inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**Artículo Tercero.-** PRECÍSESE que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELIZABETH GEORGINA DIAZ VILLALOBOS  
Alcaldesa (e)

1381041-1

**Aprueban la regularización de la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 009-2016-MDCH**

Chancay, 30 de Marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

POR CUANTO

VISTO; En Sesión Ordinaria de la fecha, la Carta N° 001-2016/MDCH/CDSEyPS, emitido por la Comisión de Salud, Educación y Programas Sociales, mediante el cual pone a consideración el proyecto de Ordenanza que Regula la creación de la Oficina Municipal de Atención

de las Personas con Discapacidad (OMAPED) de la Municipalidad Distrital de Chancay, y;

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, la Ley N° 29973- Ley General de la Persona con Discapacidad, en concordancia con su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, establecen el régimen legal de protección, atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 84º numeral 2.4 que en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, son funciones específicas de las municipalidades distritales "organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación". Asimismo, el numeral 2.12 del citado artículo señala que corresponde a las municipalidades distritales crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales;

Que, en atención a lo normado por la ley, mediante Resolución de Concejo N° 017-2003 MDCH de fecha 27 de noviembre de 2003, la Municipalidad Distrital de Chancay, creó la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), dependiente de la División de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, actualmente denominada Dirección de Desarrollo Humano y Participación Social;

Que, la Dirección de Desarrollo Humano y Participación Social, ha informado que a la fecha funciona en la Municipalidad Distrital de Chancay, la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Concejo N° 017-2003 MDCH, la misma que viene coordinando acciones directas con el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad – CONADIS, así como con otras instituciones estatales y no estatales en la búsqueda de la integración sin discriminación en igualdad de oportunidades y en la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad de nuestro distrito;

Que, de conformidad a lo solicitado por CONADIS, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que el instrumento legal idóneo para la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED, es a través de una Ordenanza Municipal, de conformidad con el artículo 9º numeral 3) y 8), así como el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades; recomendando se regularice su creación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura del acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

**Artículo Primero.-** APROBAR mediante ORDENANZA MUNICIPAL la REGULARIZACIÓN de la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED; manteniéndola en la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Chancay, dependiente de la Dirección de Participación Social y Desarrollo Humano.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Dirección de Participación Social y Desarrollo Humano, en cuanto les corresponda.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el Artículo 44º inciso 4) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELIZABETH GEORGINA DIAZ VILLALOBOS  
Alcaldesa (e)

1381041-2

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

### Designan Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 079-2016-MDS/A

Sayán, 7 de abril de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAYÁN

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley Nº 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política y administrativa que gozan las Municipalidades consagrada en el precepto constitucional, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 7º numeral 7.1 del TUO de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, señala que: "La designación del Ejecutor Coactivo como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos";

Que, el Artículo 1º de la Ley precisa que el cargo de ejecutor coactivo no es cargo de confianza Ley Nº 27204, cuyo texto señala: "Precíse que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7º de la Ley 27679 Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 008-2016-MDS-CM, de fecha 22 de febrero de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º numeral 8) y artículo 41º, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, se acordó APROBAR las Bases del Concurso Público de Méritos para seleccionar Un (01) Ejecutor Coactivo y Un (01) Auxiliar Coactivo para la Municipalidad Distrital de Sayán, correspondiente al Concurso Público de Méritos Nº 001-2016/MDS, las mismas que forman parte del presente Acuerdo de Concejo en Anexo adjunto; asimismo el Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo serán funcionarios contratados en concordancia al Artículo 1º de la Ley Nº 27204.

Que, según se expresa en el Informe Nº 0261-2016-SGRH/MDS, de fecha 31 de marzo de 2016 remitido

por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el día 31 de marzo de 2016, la Municipalidad Distrital de Sayán, representada por el Mag. Jorge Luis Hernández Valdez – Gerente Municipal, celebra contrato con el señor Elard Alejandro TEJADA GALAGARZA, para que se desempeñe como Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Fiscalización y Control a partir del día 11 de abril del año en curso hasta el día 09 de junio de 2016, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria y Bases para la contratación, resultando la duración del referido contrato por el período de dos meses, el cual podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de la Entidad y del Trabajador, no pudiendo exceder en ningún caso el año fiscal.

Asimismo, en el citado Informe Nº 0261-2016-SGRH/MDS, remitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se señala que el día 31 de marzo del presente año, la Municipalidad Distrital de Sayán, representada por el Mag. Jorge Luis Hernández Valdez – Gerente Municipal, celebra contrato con el señor Mario PEREZ ELESPURU, para que se desempeñe como Auxiliar Coactivo de la Gerencia de Fiscalización y Control a partir del día 11 de abril del año en curso hasta el día 09 de junio de 2016, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria y Bases para la contratación, resultando la duración del referido contrato por el período de tres meses, el cual podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de la Entidad y del Trabajador, no pudiendo exceder en ningún caso el año fiscal.

Que, mediante Informe Nº 042-2016-MDS/OGA, de fecha 07 de abril de 2016, el Jefe de la Oficina General de Administración remite los documentos de la referencia con la finalidad de que mediante Acto Resolutivo de acuerdo al Contrato del Ejecutor Coactivo – Sr. Elard Alejandro Tejada Galagarza y Auxiliar Coactivo – Sr. Mario Pérez Elespuru del Concurso Público de Méritos, conforme lo manifestado por el Sub Gerente de Recursos Humanos mediante Informe Nº 0261-2016-SGRH/MDS.

Que, es facultad del Señor Alcalde designar y dar por concluida la designación de los Funcionarios, conforme al ordenamiento legal vigente; en este contexto, es pertinente adoptar las medidas respectivas a efecto de continuar con las actividades inherentes a la Gestión.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 6) y 17) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a partir del 11 de abril de 2016 hasta el 09 de junio de 2016 al señor Elard Alejandro TEJADA GALAGARZA, como Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Fiscalización y Control, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria y Bases para la contratación, resultando la duración del referido contrato por el período de dos meses, el cual podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de la Entidad y del Trabajador, no pudiendo exceder en ningún caso el año fiscal.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a partir del 11 de abril de 2016 hasta el 09 de junio de 2016 al señor Mario PEREZ ELESPURU, como Auxiliar Coactivo de la Gerencia de Fiscalización y Control, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria y Bases para la contratación, resultando la duración del referido contrato por el período de dos meses, el cual podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de la Entidad y del Trabajador, no pudiendo exceder en ningún caso el año fiscal.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y la Gerencia de Fiscalización y Control la adopción de las acciones conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO  
Alcalde

1381146-1